BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Viernes 25 de Junio de 1915

AÑO XXIII NÚM 6432

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Amaya de Serna Adela. — Pensión

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Visto este expediente referente a la pensión que se solicita para Da. Adela Amaya, viuda del ex Agente de Policía de la Pampa Central, D. Fernando Serna.

Atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese a Da. Adela Amaya de Serna, viuda del ex Agente de la Policía de la Pampa Central, don Fernando Serna, pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante.

Art. 2º. Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley Nº 4235 (Amparo).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Provisión de 10.000 libretas de Giros Postales Internos.

Buenos Aires, Junio 1º de 1915.

Visto este expediente por el que se dá cuenta del resultado de la licitación privada que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la confección de 10,000 libretas de cien fórmulas cada una, destinadas al servicio de «Giros Postales Internos» y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta presentada por el señor A. de Martino, quién se compromete a proveer de 10.000 libretas de cien fórmulas cada una para el servicio de «Giros Postales Internos» por el precio de cincuenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 0,59 m/n), cada una.

Art. 2º. La suma de cinco mil novecientos pesos moneda nacional, ($ 5.900,00 m/n), que importa este gasto, se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 1.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de su procedencia a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — MANUEL MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para renovar el seguro de automóviles.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1915.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos, hace saber que el 22 de Mayo próximo vence el seguro para automóviles por responsabilidad civil respecto de terceros en caso de accidentes o roturas, que tiene esa Repartición con la Compañía «La Mutua», y solicita para su renovación, la autorización para aceptar el proyecto de póliza presentado por la Compañía de Seguros «La Continental».

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar el proyecto de póliza presentado por la Compañía de Seguros «La Continental», para la renovación del seguro para automóviles por responsabilidad civil respecto de terceros en caso de accidentes o roturas.

Art. 2º. El gasto de dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 2.634,50 m/n) que demandará este nuevo seguro, se hará con imputación al Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — MANUEL MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargos de varias sumas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos referentes a descargos solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º. La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos las siguientes cantidades:

a). La de ciento treinta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 139,32 m/n), importe de los valores destruídos en el incendio producido en la noche del 28 de Abril de 1914 en la casa ocupada por la oficina de Correos de «Paso Limay» (22 Distrito). (Exp. Nº 1950 C/1915).

b). La de ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 153,42 m/n), importe de los valores destruídos por el desbordamiento del Río Colorado el 30 de Diciembre de 1914, cuyas aguas arrasaron los locales ocupados por las estafetas «La Copelina», «Picní Mahuidá» y «La Japonesa» (Distrito 22). (Exp. Nº 4596. C/915),

Art. 2º La Contaduría General practicará las operaciones a que dén origen estos descargos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargos de varias sumas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos referentes a descargos solicitados por

la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos las siguientes cantidades, que anotará en el Libro «Deudores en Gestión»:

a). La de mil quinientos catorce pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1514,65 m/n), déficit dejado por el ex Jefe de Saujil, Domingo A. Romero. (Exp. Nº 5457 C/915).

b). La de mil diez pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.010,95 m/n), déficit dejado por el ex Jefe de la Oficina de Puerto Bermejo, D. Agustín Centurión, (Exp. número 5458.C/915).

c). La de diez y nueve pesos con trece centavos moneda nacional, ($ 1913 m/n), importe del déficit dejado por la ex Jefa de la Oficina Villa Ballester, doña Emilia Z. de Pezzano. (Exp. Nº 5719.C/915).

d). La de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), déficit dejado por el ex Telegrafista de Mercedes, Pablo N. Lezcano. (Exp. Nº 6305.C/915).

e). La de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), déficit dejado por el ex Telegrafista de Mercedes, D. Pablo N. Lezcano. (Exp. Nº 6542.C/915),

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contrato aprobado.

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Visto este expediente relativo a un contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos para el transporte de correspondencia; atenta la información producida por la Contaduría General,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Luis Caranzano, para la ejecución del servicio de transporte local de la correspondencia en la Cabecera del 3er. Distrito «Mercedes», mediante la retribución mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370 m/n), por el término de tres años, a contar desde el 6 del corriente

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Departamento Nacional del Trabajo. — Liquidación de sueldos de dos empleados.

Buenos Aires, Abril 28 de 1915.

Visto que la Contaduría General se ha negado a liquidar los sueldos de dos empleados que por Decreto de fecha 19 de Marzo ppdo., fueron designados para el Departamento Nacional del Trabajo, y

Considerando:

Que la negativa de la Contaduría General se funda únicamente en el hecho de que el citado Decreto no ha sido firmado en Acuerdo de Ministros, de conformidad a lo dispuesto por el de Octubre 28 de 1904.

Que siendo indispensables los servicios de los empleados nombrados, según manifestación del Jefe de la Repartición formulada en el expediente 2412 T de 1915, que corre agregado, y pudiéndose atender sus sueldos con una partida de gastos del Presupuesto, procede allanar los inconvenientes de forma, mencionados,

Por ello:

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Los sueldos de los dos empleados designados por Decreto de fecha 19 de Marzo ppdo., se abonarán con la Partida 1, Item 6, Inciso 2, del Presupuesto del Departamento del Interior (Eventuales del Ministerio).

Art. 2º. Remítase nuevamente a Contaduría General, para su liquidación las planillas respectivas que corren adjuntas.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — MANUEL MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Departamento Nacional de Higiene. — Gastos de traslación de vacunadores.

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Visto el presente expediente elevado por el Departamento Nacional de Higiene, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, —

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para abonar al personal de vacunadores que figura en el Item 6, Partida 21 de su Presupuesto, los gastos de traslación que tengan que efectuar en desempeño de su cometido en aquellos puntos en que no puedan hacerlo con pasajes Oficiales, por falta de ferrocarril o vapores y hasta un máximum de setenta pesos moneda nacional, ($ 70.00 m/n), mensuales, cada uno.

Art. 2º. Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto Vigente en su Anexo B, Inciso 5, Item 13.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Provisión de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Buenos Aires, Junio 1º de 1915.

Visto este expediente por el que se dá cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el día 18 de Marzo ppdo., en el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión durante el corriente año, de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Señor Domingo Estany, quién se compromete a proveer durante el corriente año, de placas de vidrio, sin esmerilar, por el precio de sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 63,50 m/n), cada cinco mil (5000). placas, destinadas al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto Vigente en su Anexo B, Inciso 5, Item 12, Partida 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — MANUEL MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — ANGEL P. ALLARIA.

Gobernación de Santa Cruz. — Nombramiento de un Comisario

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Vista la precedente propuesta, y

Considerando:

Que se trata de la provisión de un cargo que es de carácter indispensable para el buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Comisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, D. Mauricio H. de Voisins y nómbrase en su reemplazo al ex Jefe de Policía de la Gobernación del Chubut, D. Juan J. Albornoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Policía de la Capital. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1915.

Visto el presente expediente en que se da cuenta del resultado de la segunda licitación pública que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital, el día 5 de Abril próximo pasado, para la adquisición de paños, telas y demás artículos necesarios para la confección de uniformes del personal de esa Repartición, a usarse en el verano 1915-1916, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De L. Barolo y Cía., para la provisión de 18.300 metros de sarga para uniformes de tropa, por el precio de tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional el metro, ($ m/n 3.98). — Total, setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, pesos 72.834,00 moneda nacional.

De Duhalde, Pourtalé y Cía., para la provisión de 800 metros de paño para pantalones de tropa de la Guardia de Seguridad de Caballería, a siete pesos moneda nacional ($ 7,00 m/n), el metro, (muestra 56.702), $ 5.600; 150 metros de paño negro para franjas, a cinco pesos moneda nacional el metro, ($ 5.00 m/n), pesos 750. — Total, seis mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, pesos 6.350,00 moneda nacional.

De Kropp y Cía., para la provisión de 20 metros de paño punzó fino para franjas, a once pesos moneda nacional, ($ m/n 11.00) el metro. — Total, doscientos veinte pesos moneda nacional, pesos 220.00 moneda nacional.

De Hirschberg y Cía., Limitada, para la provisión de 21,000 metros de lienzo asargado (muestra Nº 85), a doscientos sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional ($ 0,265 m/n) el metro, $ 5.565,00; 5.000 metros arpillera negra, a doscientos cincuenta y cinco milésimos de peso moneda nacional ($ 0,255 m/n), el metro, (muestra 53), mil doscientos setenta y cinco pesos (1.275); 2.500 metros percalina color plomo, (marca 400 Minero), a doscientos cincuenta y cinco milésimos de peso ($ 0,255 m/n) el metro, $ m/n 637,50; 550 metros percalina negra fina, (marca Lohengrin), a cincuenta centavos el metro ($ m/n 0,50), $ 275; 600 metros sarga de lana, fina, para forro, (marca Nº 25), a un peso con sesenta centavos moneda nacional, ($ 1,60 m/n) el metro, $ 960; 900 metros entretela fina, (marca C. B.), a sesenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ m/n 0,64) el metro, pesos 576.00. — Total, nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, pesos 9.288,50 moneda nacional.

De Staudt y Cía., para la provisión de 1.600 metros percalina negra, (Tipo B. 2), a veintinueve centavos moneda nacional, ($ 0,29 mln) el metro, pesos 464; 900 metros percalina rayada, fina (Tipo 400), a cuarenta y seis centavos moneda nacional, ($ 0,46 m/n), el metro, $ 414; 400 metros loneta inglesa, ancha, para bolsillos, (Tipo B. B. A.), a cuarenta y seis centavos moneda nacional, el metro, $ 184. — Total un mil sesenta y dos pesos moneda nacional, pesos 1.062,00 moneda nacional.

De José Balucci, 54.000 botones chicos para uniformes de agentes, a seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional el millar ($ 6,95 m/n), $ 375,30; 700 botones chatos, medianos, lisos y dorados, a seis peso moneda nacional ($ 6,00 m/n) el ciento, $ 42,00; 400 botones chatos lisos y dorados, a tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3,50 m/n) el ciento, $ 14,00. — Total, cuatrocientos treinta y un pesos con treinta centavos moneda nacional, $ 431,30 m/n.

De María Dupuy, 1 par presillas para Comisario Inspector de la Guardia de Seguridad de Caballería, a cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) el par, $ 5,00 m/n; 1 par presillas para Comisario de la Guardia de Seguridad de Caballería, a cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 4,50 m/n) el par, $ 4,50; 1 par presillas para Subcomisario de la Guardia de Seguridad de Caballería, a cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m/n) el par, $ 4,00 m/n; 2 pares presillas para Comandante de Bomberos, a cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 5,40 m/n) el par, $ 10,80 m/n; 3 pares presillas para Mayor de Bomberos, a cinco pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 5,30 m/n) el par, $ 15,90 m/n; 5 pares presillas para Subcomisario, a cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m/n) el par, $ 20,00 m/n; 45 pares monogramas G. S. para Jefes y Oficiales de la Guardia de Seguridad de Caballería, a ochenta centavos moneda nacional ($ 0,80 m/n) el par, $ 36,00 m/n; 90 pares de letras O de P, para ordenanza, a ($ 0,60 m/n) sesenta centavos moneda nacional el par, $ 54,00 m/n. — Total, ciento cincuenta pesos con veinte centavos moneda nacional, pesos 150,20 m/n.

De Concepción Díaz, 7 pares presillas para Capitán de la Guardia de Seguridad de Caballería, a un peso con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1,85 m/n) el par, $ 12,95 m/n; 6 pares presillas para Teniente de la Guardia de Seguridad de Caballería, a un peso con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1,75 m/n) el par, $ 10,50 m/n; 18 pares presillas para Subteniente de la Guardia de Seguridad de Caballería, a un peso con cincuenta centavos moneda nacional $ 1,50 m/n) el par, $ 27,00 m/n; 1 par presillas para Jefe de Bomberos, a cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5,50 m/n) el par, $ 5,50 m/n; 180 pares presillas para Auxiliar, a un peso con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1,85 m/n) el par, $ 333,00 m/n; 170 pares de presillas para Oficial Inspector, a un peso con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1,75 m/n) el par, $ 297,50; 48 pares granadas para cuello de chaquetilla de Jefes y Oficiales de Bomberos, a un peso con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1,85 m/n) el par, $ 88,80 m/n. — Total, setecientos setenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional, $ 775,25 m/n.

De Leopoldo Kurchan, 600 gorras forma alemana para empleados, a dos pesos con quince centavos moneda nacional ($ 2,15 m/n) cada una, pesos 1.290,00 m/n; 61 gorras forma alemana para los músicos de la Banda, a dos pesos moneda nacional cada una, $ 122,00 m/n. — Total, un mil cuatrocientos doce pesos moneda nacional $ 1.412,00 m/n.

De Herman Jakin, 45 gorras forma alemana con aro de paño azul acero, para Jefes y Oficiales de la Guardia de Seguridad de Caballería, a dos pesos cincuenta centavos moneda nacional cada una, $ 112,50 m/n; 48 gorras forma alemana con aro de paño punzó, para Jefes y Oficiales de Bomberos, a dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2,50 m/n) cada una, pesos 120,00 m/n; 90 gorras forma alemana con vivo colorado y letras O. de P. bordadas en oro fino, para ordenanza, a un peso con ochenta centavos moneda nacional ($ 1,80 m/n) cada una, pesos 162,00 m/n; 310 gorras con letra P. metálica para correos, guardianes, caballerizos, conductores, etc., a ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,85 m/n) cada una, $ 263,50 m/n; 40 gorras forma alemana para maquinistas de Bomberos (estas gorras son de paño y la Policía dará 18 centímetros de ese artículo para cada gorra), a un peso con treinta centavos moneda nacional ($ 1,30 m/n) cada una, pesos 52,00 m/n. — Total, setecientos diez pesos moneda nacional, $ 710,00 m/n. — Total de las adjudicaciones, pesos 93.233,25 moneda nacional.

Art. 2º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para adquirir administrativamente, los artículos que en la licitación han quedado sin postor,

y que se detallan a continuación, con excepción de los renglones Nos. 3, 33 y 35 del pliego de condiciones: 2.100 metros de sarga de superior calidad para uniformes de empleados; 15 metros paño negro, fino, para franjas; 5 metros paño azúl acero, fino; 60 metros percalina rayada, ordinaria; 130 metros acolchado; 1.000 metros talonera negra; 1.500 metros acutache negro; 1.100 metros cordón punzó para hombreras de bomberos; 150 metros galón punzó para jinetas de bomberos; 100 metros galón dorado de dos cordones para jinetas de sargentos de bomberos; 1.000 metros galón blanco para jinetas y escuadras de cabos y sargentos de Policía; 3 metros galón dorado para presillas de Capitán de Bomberos; 4 metros galón dorado para presillas de Tenientes de Bomberos; 4 metros galón dorado para presillas de Subtenientes de Bomberos; 500 metros trencilla de lana fina Nº 16; 350 metros trencilla de seda, Nº 16; 250 metros trencilla punzó para cuello; 20 metros trencilla angosta de seda Nº 10; 1.000 botones patria, chicos, chatos y dorados; 44.000 botones de papier maché; 24.000 botones negros de coco, finos, chicos; 4.500 botones de carozo con cuatro agujeros para tiradores; 100 botones grandes de coco, negros, finos; 8.500 hebillas para pantalones de tropa; 750 hebillas finas para pantalones; 18.000 pares broches negro, finos, para cuellos; 9.000 pares broches para pantalones de tropa; 800 pares broches finos, para pantalones; 2.100 granadas para bomberos; 8,000 pares guantes blancos para tropa.

Art. 3º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 6, Item 17, Partida 1.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Territorios Nacionales. — Provisión de vestuario y calzado para la gendarmería.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1915.

Visto este expediente formulado con motivo de la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Territorios Nacionales, el día 3 de Mayo del corriente año, para proveer de vestuario y calzado a la gendarmería de los Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por lo que corresponde aprobarla y aceptar las propuestas que en competencia de precios resultan más económicas.

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase las siguientes propuestas:

De Zaldívar, Padilla y Cía., para la provisión de dos mil seiscientos setenta y seis (2676) uniformes de paño, compuestos cada uno de gorra, blusa y pantalón, al precio de veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 21,60 m/n). cada uno, o sea un total de cincuenta y siete mil ochocientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 57.801,60 m/n).

De J. D. Cirio, para la provisión de mil ochocientos sesenta y tres pares de botas simples, al precio de trece pesos con diez centavos moneda nacional ($ 13,10 m/n) el par; cincuenta pares botas claveteadas al precio de catorce pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 14,70 m/n) el par; quinientos sesenta y tres pares (563) de borceguíes simples, al precio de once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11,75 m/n) el par, y doscientos (200) pares borceguíes claveteados, al precio de trece pesos moneda nacional ($ 13,00 m/n) el par, o sea un total de treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 34.355,55 m/n).

Art. 2º Los artículos adjudicados deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivo.

Art. 3º La cantidad de noventa y dos mil ciento cincuenta y siete pesos con quince centavos ($ 92.157,15 m/n) moneda nacional que importa esta licitación, se imputará al Anexo B, Inciso 18, Item 3 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Territorios Nacionales, a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Territorio del Chubut. — Continuación de las obras del edificio con destino a las Oficinas de la Gobernación.

Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Territorios Nacionales manifiesta la conveniencia de continuar el edificio que actualmente se construye en Rawson (Territorio del Chubut), con destino a las Oficinas de la Gobernación, Jefatura de Policía y Comisaría local, con sujeción a los planos que se agregan.

Que a este fin solicita se establezca la cantidad rebajada en los gastos generales de los Territorios Nacionales, por Acuerdo de Ministros de 10 de Marzo ppdo., hasta cubrir la suma de quince mil pesos ($ 15.000 m/n) moneda nacional, y

Considerando:

1º Que es conveniente y de positiva ventaja para el erario autorizar la continuación de las obras de ampliación del expresado edificio, no sólo porque la interrupción de los trabajos en el estado actual en que se hallan implicaría serios y marcados perjuicios al mismo, sino también porque existe verdadera urgencia en terminarlo cuanto antes, a fin de centralizar en él, las reparticiones que actualmente están diseminadas y ocupan locales inapropiados, ahorrándose además las sumas que se inviertan en concepto de alquileres.

2º Que no siendo posible por falta de competidores en esa región sacar a remate las obras de referencia, es conveniente que éstas se hagan por administración.

3º Que dada la forma en que se llevará a cabo la continuación de las obras mencionadas, con el concurso de los presos mediante una módica remuneración, se obtendrá una evidente y apreciable economía.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Establézcase en la partida 1, Item 4, Inciso 18, Anexo B, del Presupuesto vigente, rebajada en un 10 % en virtud del Acuerdo de 10 de Marzo ppdo., la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000,00 m/n), que se destinará a continuar las obras del edificio que se construye en Rawson (Territorio del Chubut), con destino a la Gobernación, Jefatura de Policía y Comisaría local.

Art. 2º Autorízase a la Gobernación del Chubut para proseguir las referidas obras por administración.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire telegráficamente por donde corresponde, a la orden de la mencionada Gobernación, la expresada suma de quince mil pesos ($ 15.000 m/n.) moneda nacional.

Art. 4º Impútese al Anexo B, Inciso 18, Item 4, del Presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento de Vicecónsul en San José de Costa Rica

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Vista la nota Nº 27, fecha 14 de Abril último del Consulado General de la República, en San José de Costa Rica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul de la República en San José de Costa Rica, al Dr. D. Jorge Lara Iraeta.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Guerra

Acebal Francisco (Mayor). — Promoción al empleo inmediato superior

Buenos Aires, Junio 16 de 1915.

Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Infantería, (B. M. 4132), y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Mayor don Francisco Acebal, de acuerdo con lo determinado por el inciso 4º del artículo 48, Capítulo VI, Título II, de la Ley Orgánica Militar vigente, quién se encontraba comprendido en el Art. 70, Capítulo VI, Título II, de la expresada Ley, y vista la declaración de fecha 3 de Junio corriente (B. M. 4168),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, al Mayor don Francisco Acebal, con anterioridad de fecha 1º de Mayo próximo pasado.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Colegio Militar. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, Junio 15 de 1915.

De acuerdo con la precedente propuesta (C. 9765) de la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Geografía Argentina, para el 2º año del Colegio Militar, al Teniente Coronel retirado don José Sandalio Sosa, (Inciso 4, Item 2, Partida 30).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Cuerpo de Sanidad del Ejército. — Alta de un Farmacéutico

Buenos Aires, Junio 16 de 1915.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, y existiendo vacante en el Presupuesto vigente, inciso 3º, Item 1º, Part. 31,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Farmacéutico D. Carlos Sixto Franco, como Subteniente de Sanidad.

Art. 2º Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Castro Tomás. — Baja

Buenos Aires, Junio 14 de 1915.

Visto la solicitud que antecede (A 9532) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra y la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, solicitada por el Subteniente de Administración don Tomás Castro.

Art. 2º Asciéndese al empleo de Subteniente de Administración al Escribiente del Gabinete Balístico del Arsenal Principal de Guerra D. Abel Albino.

Art. 3º Publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Costas Ricardo (Mayor). — Retiro

Buenos Aires, Junio 11 de 1915.

Vista la precedente solicitud y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Mayor de Caballería D. Ricardo Costas, Jefe del Polvorín Sargento Cabral, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cuarenta años, cinco meses y ocho días, y además el (20 o/o) veinte por ciento de aumento que el Art. 65, Título II de la misma ley le determina, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA.

Chousiño Francisco L. (Coronel). — Retiro

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vista la presente solicitud; y atento el informe médico producido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al Coronel D. Francisco L. Chousiño, Jefe de la 5ª Brigada de Artillería, de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II, Título III, y 11, Capítulo III y mismo título, de la Ley Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cuarenta y cinco años, un mes y veintisiete días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Jáuregui Enrique (Teniente Coronel). — Modificación del decreto de promoción.

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la presente solicitud del Teniente Coronel D. Enrique Jáuregui, pidiendo se suprima la letra M. que figura formando parte de su nombre en el decreto de su promoción a Teniente Coronel, fecha Marzo 30 del corriente año, Boletín Militar Nº 4118; y atento a la constancia de su legajo personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modificase el Decreto fecha Marzo 30 de 1915, por el que se promueve a su grado actual, al Teniente Coronel D. Enrique M. Jáuregui, debiendo ser D. Enrique Jáuregui, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Nombramiento de Capellanes

Buenos Aires, Junio 18 de 1915.

Habiéndose producido dos vacantes de Capellán (Bs. Ms. 4156 y 4170) y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 18 de Marzo de 1915 (B. M. 4109),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellán del Ejército, a los Presbíteros D. Sandalio Ni-

colau y D. Simón Brandán, el primero con antigüedad del 1º de Junio corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Nociones de higiene profiláctica. — Su vulgarización en el Ejército

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército, y lo informado por el Estado Mayor del Ejército, sobre la conveniencia de metodizar la instrucción sanitaria de los conscriptos, por medio de conferencias y academias de higiene y en especial de higiene profiláctica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Implántase en el Ejército, la vulgarización de nociones de higiene profiláctica.

Art. 2º La Inspección General de Sanidad preparará una «Cartilla Sanitaria» de acuerdo con el programa aceptado, debiendo los S. S. Cirujanos desarrollar sus conferencias de conformidad a los temas indicados en la misma.

Se emplearán en las Cartillas Sanitarias, dentro de lo posible, términos sencillos que estén al alcance y comprensión de los conscriptos.

En el caso de que los tecnicismos sean indispensables, éstos irán seguidos de su correspondiente nota explicativa.

Art. 3º Estas conferencias tendrán lugar una vez por mes, empleándose siempre que sea posible, proyecciones luminosas.

Art. 4º Cada unidad e instituto, se proveerá con cargo a la partida de gastos generales que tiene asignado, de una linterna para proyecciones, del tipo denominado «linter de familia», que permite las proyecciones de las láminas de cualquier libro.

Art. 5º La Cartilla Sanitaria será editada en folletos y repartida a todas las unidades e institutos.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Rodríguez Camilo A. — Baja

Buenos Aires, Junio 14 de 1915.

Visto la solicitud que antecede (I 9198, Corr. 1) y de acuerdo con lo manifestado por la Intendencia de Guerra al elevarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Subteniente de Administración D. Camilo A. Rodríguez, con anterioridad del 1º de Junio corriente.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Reglamento de Tiro para Infantería y para Caballería. — Modificación de los números 245 y 222, respectivamente.

Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

Vistas las proposiciones de la Inspección de Infantería en el presente expediente (I. 150), lo informado y propuesto por el Estado Mayor del Ejército; y atento a los informes de la Dirección General de Arsenales de Guerra y Escuela de Tiro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Nº 245 del Reglamento de Tiro para la Infantería de 9 de Mayo de 1912 (Edición 1912 y II Edición 1914), en la siguiente forma:

«245. Se tira a 50 m. sentado a la mesa de reglaje».

«Blanco para fusil 91, fig. 14; para fusil 09, fig. 14a; para carabina 91, fig 15; para carabina C. 09, fig. 15a; para carabina G. 09, fig. 15b.

«Alza para fusil 91: 2,5; para fusil 09: 3; para carabina 91: 2,5; para carabina C. 09: 2; para carabina G. 09: 2.

«Punto a apuntar: pie del trapecio.

«Es prohibido el tiro de comprobación de fusiles y carabinas a distancias mayores (24, nota)».

El Estado Mayor modificará correspondientemente las figuras.

Art. 2º Modifícase el Nº 222 del Reglamento de Tiro para la Caballería del 30 de Septiembre de 1914, en la siguiente forma:

«222. Se tira a 50 m. sentado a la mesa de reglaje.

«Blanco para carabina 91: fig. 12; para carabina C. 09: fig. 13.

«Alza para carabina 91: 2,5; para carabina C. 09: 2.

«Punto a apuntar: pie del trapecio.

«Es prohibido el tiro de comprobación de carabinas a distancias mayores».

El Estado Mayor modificará correspondientemente las figuras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Reglamento de Uniformes. — Modificación del Nº 42

Buenos Aires, Junio 17 de 1915.

Considerando que son poco claras y explícitas las prescripciones del R. U. sobre el uniforme del Clero Castrense y siendo necesario además determinar para su personal un traje para campaña, de acuerdo con la precedente nota (E. 2290/913, Corr. 7) del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Nº 42 del R. U. en la siguiente forma:

42. En guarnición, el traje de su ministerio con cuello y botamangas, rectas del color distintivo correspondiente. En el cuello lleva bordado el emblema reglamentario y en la botamanga los galones, soles dorados correspondientes, y tres botones modelo E. al costado; el Vicario General lleva en el traje de diario, en lugar de galones, una serreta de Coronel en la botamanga, y cómo traje de gala, el de su ministerio con cuello y botamangas como el Coronel.

En campaña y maniobras, el Clero Castrense lleva el mismo uniforme que los oficiales combatientes, con aplicaciones y hombreras de su color distintivo; lleva cinturón. Los miembros del Clero Castrense son plazas montadas.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Soria Rodolfo (Coronel). — Retiro

Buenos Aires, Junio 16 de 1915.

Vista la precedente solicitud y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Coronel de Infantería D. Rodolfo Soria, Jefe de la 3a División del Gabinete Militar, de acuerdo con el Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y siete años, cuatro meses y dos días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Ministerio de Obras Públicas

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio de la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Exp. Nº 862-C-914. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un techado con cubierta de vidrio en el patio del primer piso del edificio de la Casa de Moneda, a fin de ponerlo en condiciones de utilizarlo para comedor de los operarios, y

Considerando:

Que la realización del proyecto importa restablecer una práctica suprimida por la razón de que el local que se destinaba en otro tiempo para comedor resultó inadecuado por el aumento del número de obreros.

Que además se contribuye a asegurar la asistencia regular de ese personal y por consiguiente el mejor funcionamiento de las dependencias en que se le ocupa.

De acuerdo con los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de los trabajos de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de tres mil seiscientos noventa y nueve pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.699,53 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarla a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 3, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en un edificio fiscal

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Exp. 5268-E-1915. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de obras de ampliación de los servicios sanitarios en el edificio destinado a Escuela Normal de Profesoras de Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que las obras a ejecutar que consisten en canalizaciones para el desagüe de las aguas pluviales, son requeridas con urgencia, a fin de evitar el estancamiento actual de las aguas, que amenaza afectar seriamente la cimentación del edificio.

Que dada la naturaleza de las mencionadas obras y teniendo en cuenta la urgencia que ellas revisten, procede autorizar su ejecución administrativamente aprovechando la circunstancia de que en la actualidad se están ejecutando obras de reparos en ese edificio en igual forma.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio de referencia, cuyo importe, incluso la partida del 20 o/o para imprevistos, asciende a la suma de seis mil quinientos diez pesos moneda nacional ($ 6.510,00 m/n), debiendo la citada Dirección llevarlos a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Arquitectura. — Modificación obras Museo Histórico

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Exp. 11168-M-914. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de algunas modificaciones en las obras autorizadas por Decreto de 15 de Marzo último, en el edificio que ocupa el Museo Histórico Nacional, y que responden principalmente a la conveniencia de mejorar las condiciones de iluminación de la sala número 2, donde se construirá una claraboya, suprimiendo en cambio la proyectada en el local número 14; y teniendo en cuenta que esas variantes, acerca de su conveniencia, no representan un mayor gasto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de modificación de las obras en el edificio que ocupa el Museo Histórico Nacional, autorizadas por Decreto de 15 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Ferrocarriles.— Autorización a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para desviar sus vías en el Parque 3 de Febrero.

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Exp. 3297-F-915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, eleva para su aprobación los planos C, 4430 y S, D, 2037 y su memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales se propone desviar provisionalmente sus vías en el Parque 3 de Febrero, a objeto de poder efectuar el enlace definitivo entre los terraplenes del nuevo acceso a Retiro, divididas por la antigua doble vía; y a ese efecto, ocupar temporalmente terrenos pertenecientes a la Municipalidad de la Capital.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y la conformidad prestada por la Municipalidad de la Capital, para la ejecución y duración de estas obras, y medidas de seguridad adoptadas.

Y considerando que en cuanto a la condición «4a», aconsejada por la Municipalidad de la Capital, no es necesaria por cuanto dentro del plazo de cuatro meses previsto en la 1ra, condición, podrá la Empresa terminar definitivamente la conexión de las vías, no siendo prudente por otra parte levantar las existentes mientras no esté terminado el empalme,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo la ejecución de las obras de la referencia, de acuerdo con las condiciones 1a, 2a y 3a, establecidas por la Municipalidad de la Capital, y de acuerdo con los planos y documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Ferrocarriles.— Representantes legales de la Compañía del Ferrocarril Central del Chubut.

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Exp. 5258-F-915. — Vistos los poderes acompañados, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a don Federico José Wythes, como representante legal de la Compañía del Ferrocarril Central del Chubut, así como también a don William J. Shilton, en sustitución de aquél, y sin perjuicio que el expresado señor Wythes, continúe igualmente ejerciendo su representación, como se le ha reservado en el poder que acompaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase al recurrente los testimonios de poder adjuntos, dejándose préviamente copia fiel de los mismos, pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento, y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles.— Planos relativos a la construcción de un desvío para el servicio de la West India Oil Company, Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Exp. 5721-F-915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los planos números T, 11169 A, y S. D, 2093, T. 11169 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío para servicio del establecimiento de la «West India Oil Company», con una extensión de 1.522,75 metros, terminando 35 metros antes de llegar al camino de ribera de la márgen derecha del Río Paraná de las Palmas.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que no existe objeción alguna de carácter técnico que se oponga a la aprobación de los planos presentados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia, y autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo la construcción del desvío de que se trata, el cual a los efectos de la reglamentación de la Ley 5315 será considerado como sistema explotado por la misma e incluído por lo tanto en su capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobando contrato en la casa Acosta y Cía., provisión 10.000 toneladas carbón.

Entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Superior Gobierno de la Nación, por una parte, y los señores Acosta y Cía., por la otra, convienen en celebrar el siguiente:

Contrato (Ad-referéndum)

Art. 1º Los señores Acosta y Cía., de acuerdo con la propuesta que presentaron en la licitación privada que tuvo lugar el día 25 de Marzo próximo pasado, y que fué aprobada en Acuerdo General de Ministros de fecha 3 del corriente, se obligan a suministrar (10.000 toneladas métricas), diez mil toneladas métricas de carbón «Georges Creek», procedente de Cumberland Mountains, Estado Meryland, Estados Unidos de Norte América.

Las características del carbón que entreguen no deberán variar fundamentalmente y estarán comprendidas dentro de los límites siguientes:

Color, negro brillante.
Textura, compacta.
Color de la raya, negra.
Reacción de los vapores, alcalina.
Humedad, 1,31 por ciento.
Materias volátiles, 12,10 por ciento.
Cenizas, 0,58 por ciento.
Carbón fijo, 77,91 por ciento.
Azúfre total, 0,95 por ciento.
Coke, 86,59 por ciento.
Aspecto del coke, esponjoso opaco.
Poder calorífico, (Mahler), 7601 calorías.
Poder evaporante, 11,19.

Art. 2º La entrega se efectuará en el Puerto de Buenos Aires, entre el día quince de Mayo y el quince de Junio del corriente año, a bordo de los buques atracados al muelle del Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

En ningún caso estará obligada la Dirección General de Obras Hidráulicas a recibir más de quinientas (500) toneladas por día hábil. En caso de que no pudiera recibir esa cantidad, serán de su cuenta las sobreestadías correspondientes si las hubiere.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de tomar a su cargo, si lo estimara conveniente, la extracción del carbón de las bodegas del vapor, en cuyo caso será beneficiado con una rebaja calculada a razón de un chelín por tonelada, como es de práctica.

En caso de que los vapores sean descargados en menor plazo del que corresponde según las cantidades diarias a descargar y que se establecen precedentemente, el contratista deberá entregar a la Dirección General de Obras Hidráulicas el importe de las sumas a que tenga derecho en concepto de «Despach Money». Los contratistas al entregar los documentos de embarque de cada cargamento deberán indicar la suma que corresponde por sobreestadías por cada día de retardo, o por «Despach Money», por cada día de anticipo en la descarga del vapor.

La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en presencia de los empleados de los contratistas que éstos designen para el control de la operación.

La Dirección General de Obras Hidráulicas, tomará en todo caso, cuatro días para gestionar la libre introducción del carbón, a contar desde el momento en que los contratistas entreguen aquellos documentos.

Art. 3º Si los contratistas señores Acosta y Cía., no hacen las entregas del carbón en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato la Dirección General de Obras Hidráulicas, podrá seguir, a su elección, uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de (1 %), uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta de los contratistas, el carbón necesario para completar las cantidades que aquellos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelgas en las minas de procedencia que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que la Superioridad quisiera conceder prórroga para la entrega. En los de naufragio, se acordará a los contratistas una prórroga por el tiempo necesario para reponer el cargamento.

En los demás casos de fuerza mayor que impidiesen la ejecución del presente contrato, podrán los contratistas pedir la rescisión del mismo o pedir una prórroga, que la Superioridad acordará o no, según considere conveniente.

Art. 4º Extracción de muestras: — Para efectuar los análisis y ensayos se extracrán las muestras de carbón en el momento de la entrega, debiendo efectuarse un análisis y ensayo por cada cargamento completo.

La muestra se obtendrá tomando proporcionalmente trozos grandes y carbón fino, hasta completar una cantidad de (500) quinientos kilógramos, por lo menos, y teniendo la precaución de que dicha muestra corresponda al conjunto del cargamento y no a cierta parte del mismo.

La parte gruesa de la muestra será rota hasta obtener trozos cuya mayor dimensión no pase de (0,05 m) cinco centímetros, y el carbón fino se mezclará completamente con los trozos, esparciéndose el conjunto sobre una plataforma cuadrada de cemento a fundición. El cuadro de carbón que así resulte se dividirá por sus diagonales y se retirarán dos cuartos opuestos por el vértice; las partes restantes, bien mezcladas se dividirán nuevamente en cuartos como antes y así sucesivamente, hasta obtener un conjunto que pese alrededor de (10) diez kilogramos. Este conjunto se envasará por partes iguales en tres tarros de vidrio, uno de los cuales se enviará al Laboratorio de ensayos de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para efectuar el análisis químico correspondiente, otro se archivará en el mismo laboratorio y el tercero se entregará al contratista, si así lo solicitara. Los frascos se lacrarán y sellarán con los sellos del laboratorio y del contratista.

Art. 5º Análisis y ensayos: — Los análisis y ensayos los mandará efectuar la Dirección General de Obras Hidráulicas, por su propia cuenta. Si el contratista no estuviere conforme con los datos obtenidos, podrá pedir la repetición de los mismos, debiendo abonar su importe a razón de ($ 100) cien pesos moneda nacional por cada uno, si los nuevos resultados obtenidos concuerdan con los primitivos.

En las operaciones de repetición, el contratista podrá hacer intervenir, si lo desea, a un químico con diploma nacional, para que presencie las nuevas pruebas. Los análisis y ensayos se efectuarán siguiendo el orden y métodos que se describen a continuación:

Humedad: — Sometiendo a una temperatura de 100º a 105º C, cinco gramos de carbón del tamaño de dos a cinco milímetros en una atmósfera inerte, durante tres horas.

Cenizas: — Se colocarán dos o tres gramos de carbón en una cápsula chata de porcelana, la cual se pondrá primeramente a la entrada de la mufla y luego en su interior, dejándola allí hasta la incineración completa.

Materias Volátiles: — Se pondrá un gramo de combustible en un crisol de platino de cuatro centímetros de altura y tres centímetros de diámetro provisto de tapa. La separación de las materias volátiles se efectuará con un pico de Bunsen, que dé una llama de quince a diez y ocho centímetros de largo, colocado debajo del crisol a tres centímetros de su fondo y se calienta hasta que por la tapa no se note la salida de los gases.

Poder Calorífico: — Se determinará siguiendo la marcha establecida, sobre el carbón secado en desecador de ácido sulfúrico y mediante la bomba Berthelot Manler, haciendo las correcciones correspondientes. Se harán dos determinaciones para cada ensayo, tomándose el término medio.

Azúfre Total: — Para su determinación se seguirá el método de Eschka.

Art. 6º Tolerancia y causas de rechazo: — Todo cargamento de carbón que contenga proposiciones mayores de materiales volátiles y de azúfre total, que las especificadas en el artículo 1º de este contrato, será rechazado.

La humedad del carbón que está sujeta a aumentar por efectos de las variaciones atmosféricas podrá superar al límite establecido, pero se tendrá en cuenta a los efectos de la reducción del precio como se indica en el artículo 7º.

El poder calorífero podrá disminuir hasta (7000) siete mil calorías, límite mínimo para la aceptación del combustible licitado.

En los casos en que el carbón no satisfaga las especificaciones establecidas, la Dirección General de Obras Hidráulicas, podrá rechazar todo el cargamento sin que el contratista tenga derecho a reclamo y siendo de exclusiva cuenta del mismo todos los gastos ocasionados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º del presente contrato.

Art. 7º Correcciones en el precio: —El precio que se establezca en el contrato, estará sujeto a ser alterado para cada cargamento, de acuerdo con las variaciones que indiquen los análisis y ensayos con respecto a los límites establecidos y relativos a la humedad, cenizas y poder calorífico.

Si la proporción de humedad es mayor o menor que la estipulada, se disminuirá o aumentará el precio proporcionalmente a la relación existente entre ésta y la obtenida en los análisis.

Si la cantidad de cenizas es mayor que el (10) diez por ciento se descontará el (1,5 %) uno y medio por ciento de precio por cada (1 %) uno por ciento más de cenizas que contenga: si por el contrario, el carbón contiene menos de cinco por ciento (5 %) de cenizas, se aumentará el precio unitario en (1,25 %) uno y cuarto por ciento por cada (1 %) uno por ciento menos de cenizas que contenga. Dos (2 %) por ciento más o menos de este límite no harán variar el precio del contrato.

El precio variará también proporcionalmente al poder calorífero. La reducción o precio será proporcional a las variaciones tomando como punto de referencia (7600) siete mil seiscientas calorías. Cien calorías (100) en más o en menos de este límite no harán variar el precio del contrato.

Art. 8º Los señores Acosta y Cía., presentarán en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por un importe de quince mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos (pesos 15.664,77 m/n c|l), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe total de este contrato, en garantía del fiel cumplimiento del mismo. Este depósito les será devuelto a los contratistas dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de las diferencias entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta de los contratistas.

Art. 9º El importe total de combustible objeto de este contrato, es de trescientos trece mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 313.295,45 m/n) de curso legal.

Art. 10. El pago se efectuará dentro de los treinta días (30 días), contados desde la fecha en que sea terminada la entrega de cada cargamento y presentadas las facturas respectivas.

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos quince, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los señores Acosta y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Acosta y Cía.* —*Enrique M. Lange.*

———

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Exp. Nº 469-H-1915. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato ad-referéndum, celebrado en virtud del Decreto de fecha 3 de Mayo ppdo., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero don Enrique Lange, en representación del Poder Ejecutivo, y los señores Acosta y Cía., para la provisión de 10.000 toneladas de carbón con destino a las diversas dependencias de la expresada Dirección, cuyo importe asciende a trescientos trece mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 313.295,45 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y desglósese por la Dirección General de Contabilidad el certificado de depósito adjunto y fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Puerto del Rosario Modificación de dos Depósitos.

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Exp. Nº 4213-P-915. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el proyecto preparado por la Sociedad, Puerto del Rosario, relativo a la modificación de dos depósitos de 80 x 25 en cinco de 10 metros de ancho, para lo cual es necesario reforzar los solares superiores del muelle tipo B, y cuyo presupuesto asciende en conjunto a la suma de pesos 13.680,34 oro sellado.

Teniendo en cuenta:

Que existe señalada ventaja en efectuar la modificación de que se trata, por cuanto no sólo se conseguirá un aumento en la renta portuaria, sino que también los servicios experimentarán una sensible mejora.

Que los precios unitarios estipulados en el presupuesto adjunto así como los plazos indicados para la ejecución de estos trabajos fijados en tres meses para los dos primeros galpones; un mes y medio para el tercero; dos meses y medio para el de la ampliación Sud, y de dos meses para el de cabotaje, se consideran equitativos, siendo entendido que en caso de no llevarse a cabo los trabajos en estos períodos de tiempo, la Empresa incurrirá en las penalidades establecidas en la cláusula 8ª, del convenio aprobado por Decreto de 16 de Julio de 1914.

Que de conformidad con la referida cláusula del citado convenio, corresponde autorizar la emisión de 152 obligaciones para cubrir el monto de los expresados trabajos, cuyo servicio anual de intereses y amortización hasta el 16 de Octubre de 1942, no excederá de pesos 1.038,06 oro sellado.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado y autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario, para llevar a cabo los trabajos de que se trata, en los pla-

zos a que se ha hecho referencia y dentro del presupuesto de trece mil seiscientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos oro sellado (pesos 13.680,34 o/s), incluídos los gastos generales de dirección e imprevistos.

Art. 2º Autorízase asímismo a la expresada Sociedad, para emitir ciento cincuenta y dos (152) obligaciones con el importe efectivo de los cuales se cubrirá la suma de pesos 13.680,34 oro sellado, y cuyo servicio anual de intereses y amortización hasta el 16 de Octubre de 1942, no será mayor de pesos 1.038,06 oro sellado.

Art. 3º Diríjase nota a S. E., el señor Ministro Argentino en Londrés, para que subscriba los títulos a emitir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del contrato.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Puerto del Rosario. — Aceptando el temperamento propuesto por la sociedad con motivo de la construcción de marquesinas.

Excmo. Señor:

Creo que la solución propuesta por la Sociedad Puerto del Rosario, en su última vista, concilia los intereses discutidos en los precedentes informes e importa una solución equitativa de este asunto. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Exp. 7650-P-914. — Vistas las actuaciones adjuntas elevadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativas a la construcción de marquesinas en los depósitos de exportación del Puerto del Rosario, y

Considerando:

Que según manifiesta la Sociedad Puerto del Rosario, la construcción de que se trata, tendiente a evitar la suspensión de las operaciones en días de lluvia, era requerida con urgencia por los arrendatarios de dichos galpones y como condición indispensable para aceptar el aumento del alquiler de los mismos, fijado en la renovación de los contratos respectivos.

Que debido a esta circunstancia y por no estar de acuerdo con el precio unitario de $ 0,11 o/s el kg. de hierro que la Dirección técnica estimara razonable para los galpones de armazón metálica y cubierta de hierro, la Sociedad procedió, sin autocización previa, a enconmendar directamente a la casa Pedro Vasena e hijos Ltda., su ejecución por el importe total de $ 36.131,10 m/n, cuya suma pide le sea certificada.

Que por otra parte la proposición formulada de considerar esta construcción como regida por el Art. 73 del contrato, no es aceptable por cuanto siendo dicha disposición consecuencia del Art. 23 y siendo condición según éste para la ejecución de toda obra la autorización previa del Gobierno, ha debido solicitarse antes su ejecución y no llevarla a cabo sin consentimiento de éste.

Que a fin de llegar a una transacción, la Sociedad expresada propone en la última vista conferida la aprobación del presupuesto de la casa Vasena, con la salvedad de que el plazo para la emisión de las obligaciones, así como el de sus intereses y amortizaciones comenzará a contarse desde la fecha del presente decreto, y no desde cuando se inició la construcción de dichas marquesinas.

Que el temperamento propuesto por la Sociedad recurrente, a juicio del señor Procurador del Tesoro, concilia los intereses de las partes y representa una resolución equitativa de esta cuestión, tanto más cuanto que, debido a estas modificaciones se ha conseguido una mayor entrada de $ 20.000 o/s.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el temperamento propuesto por la Sociedad Puerto del Rosario, siendo entendido que los intereses y amortizaciones de las obligaciones que sea necesario emitir para cubrir la suma de $ 36.131,10 m/n, empezará a correr desde la fecha del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contbilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Puerto del Rosario. — Juicio de expropiación de terrenos seguido contra la Sociedad «El Saladillo».

Excmo. Señor:

Debe dársele instrucciones al señor Procurador Fiscal del Rosario de Santa Fe para que se presente en el referido juicio manifestando que a los efectos del embargo pedido por la Sociedad Anónima del Saladillo, ofrece la garantía del Superior Gobierno de la Nación, pidiendo que con ese ofrecimiento no se oponga la parte demandante al levantamiento del embargo trabado y que comunique a V. E. la resolución que recaiga al respecto. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, 21 de Abril de 1915.

Excmo. Señor:

Si bien es cierto que aparece una contradicción evidente entre el Art. 12 de la Ley 3885, que estableció que las expropiaciones que hubieran de hacerse para la construcción del Puerto del Rosario, serían de cuenta de la Empresa, y el Art. 31 del contrato celebrado posteriormente con esa Empresa, que limitó su desembolso por esas expropiaciones a la suma de 100.000 $ m/n, en calidad de adelanto, por ser de descuento posterior en las sumas de la coparticipación con el Gobierno al explotar el puerto: — no es menos cierto que, el Ministro de Obras Públicas llevó al Congreso la explicación de tal contradicción, la que produjo ante el Senado en sesión de 27 de Septiembre de 1911, (tomo 1º), contestando un despacho de la respectiva comisión de Hacienda que se oponía a un crédito requerido para la expropiación de los muelles y depósitos conocidos por de Comas.

La exposición del Sr. Ministro pareció satisfacer al Senado, quién a raíz de su exposición, votó rechazando el despacho negativo y produciendo una sanción afirmativa, dió lugar a la ley que autorizó al mencionado crédito, una vez que la Cámara de Diputados aceptó la misma sanción sin dificultad alguna.

Tal actitud del Congreso autorizó a creer que la notada contradicción no tenía para él mayor importancia, dándose por satisfecho con la explicación ministerial aludida, y autorizando, como autorizó, el pago por el P. E., de la expropiación a Comas, así como el pago de otras que se hicieron en igualdad de condiciones. — La notoriedad de la exposición aludida y la constancia oficial de lo que dejo relacionado, me inhiben de entrar en mayores detalles que son de todos conocidos.

Así pues, es mi opinión que en el caso de la expropiación de que aquí se trata, (Compañía «El Saladillo»), es el Gobierno de la Nación, quién debe pagar el precio de la expropiación que se gestiona, dado que, según entiendo, la suma de 100.000 $ que limitaba la responsabilidad inmediata de la Empresa ha sido salvada ya, con las expropiaciones ya efectuadas, consideración que creo fué también tenida presente por el Congreso, el autorizar las expropiaciones cuyo pago autorizó.

Fuera de estas consideraciones de carácter general, existen otras de carácter particular y atinentes al caso sub judice, que llevan a la conclusión expresada. — Consta de los antecedentes que existen de la expropiación al «Saladillo», que ella fué tratada y establecida por una convención entre la Empresa así denominada y el representante del Gobierno y la Empresa Constructora del Puerto del Rosario, en que después de establecer con toda claridad lo que era materia de la expropiación, se estableció en la cláusula 4ª. que el Gobierno de la Nación satisfaría a la Sociedad Anónima «El Saladillo», la indemnización de la fracción expropiada. — Tal convención con tal cláusula fué aprobada por Decreto de V. E., de Abril 15 de 1907, con la sola exclusión de la cláusula 5ª. del convenio que, relativa exclusivamente a los gastos de la expropiación, en nada alteró lo estipulado en la citada cláusula 4ª. que puso a cargo del Gobierno el pago de la expropiación.

Fué la ejecución de ese convenio lo que dió orígen al juicio en que la Suprema Corte ha declarado que el Gobierno de la Nación no es quien debe pagar los estatuído en ese juicio como materia expropiable: — declaración que no afecta el fondo del asunto, ni modifica lo estatuído en el citado convenio,—sino que, tal declaración se debe, según parece, a deficiencias notorias del procedimiento, en que no aparece interviniendo el representante legal de la Nación, en consonancia o simultáneamente con el representante de la Empresa.

Resumiendo pues, lo que dejo expuesto, creo que la Empresa constructora del Puerto del Rosario. tiene razón para requerir que en cualquiera de las formas que se tienen indicadas se le exima del embargo de que se le ha hecho objeto, teniendo presente en el caso, el concepto aceptado por el Congreso respecto a la cláusula del contrato de concesión, en relación a la Ley 3885, el convenio entre «El Saladillo y el representante de la Empresa, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, y por último el alcance limitado de la sentencia de la Suprema Corte en el juicio de expropiación respectivo.

Procediendo así, se habrán cumplido estipulaciones positivas, todo ello sin perjuicio de las defensas a que hubiera lugar en el sentido de poner las cosas en el concepto y lugar que corresponde. —*Julio Botet.*

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Exp. 11714-P-914. — Vistas las actuaciones formadas con motivo de haber sido condenada la Sociedad Puerto del Rosario al pago de la suma de pesos 591.297,14 m/n, en el juicio de expropiación de terrenos con destino a dichas obras, seguido contra la Sociedad Anónima «El Saladillo»; atentas las gestiones de la referida Sociedad, de fechas 3 de Noviembre y 23 de Diciembre ppdo., en las que hace presente los perjuicios que sufre con motivo del embargo decretado por el Juzgado Federal del Rosario, debido a no haber satisfecho el pago de la expresada suma.

Considerando:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador General de la Nación en su precedente dictamen, el Gobierno Nacional debe abonar el precio de los terrenos expropiados a la Sociedad «El Saladillo», en mérito de la sanción del H. Congreso, autorizando el pago por el Poder Ejecutivo de la expropiación análoga de los muelles y depósitos de Comas, ubicados dentro del radio de las obras del puerto mencionado y de acuerdo con el dictamen del Señor Pocurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al señor Procurador Fiscal en el Rosario, para que tomando intervención en el juicio de que se trata, recabe el levantamiento del embargo decretado, ofreciendo la garantía del Gobierno Nacional, sin perjuicio de las nulidades que deba oponer por no haber intervenido el Gobierno en las providencias anteriores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
M. MOYANO.

Mensaje y proyecto de ley, relativos al pago de terrenos expropiados en Monte Caseros, para el Ferrocarril Nordeste Argentino.

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Al Honorable Congreso de la Nación—

El P. E., tiene el honor de dirigirse a V. H., para daros cuenta que el año ppdo., durante el receso de vuestras sesiones se vió en el deber de expedir los decretos que en cópias autenticadas acompaña.

Las razones que se tuvieron en cuenta para adoptar dichas resoluciones fueron en base a fallos judiciales, dictados con motivo de la ocupación de fracciones de terrenos para el Ferrocarril Nordeste Argentino, en Monte Caseros, las que, de demorarse su cumplimiento hasta tanto fueran sometidas vuestra consideración, hubiera importado el pago de mayor suma en concepto de intereses, dado que está comprendido en uno de los únicos casos previstos por la ley al reconocer que corren intereses sobre intereses, y que esta capitalización tiene la virtud de producir un incremento progresivo a la cantidad que debe abonarse al acreedor.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo solicita a V. H., la sanción del adjunto proyecto de ley, que asimismo somete a vuestra consideración.

Dios guarde a V. H.

V. DE LA PLAZA.
M. MOYANO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el temperamento de que instruyen los adjuntos decretos del P. E., por los que se manda abonar a los esposos D. Manuel Sáenz Valiente y Dª. Dolores Urquiza de Sáenz Valiente, las sumas de $ 34.612,68 y $ 2.816,22 o sea la total de treinta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos con noventa centavos pesos 37.428,90 moneda nacional, con destino al pago de terrenos expropiados para el Ferrocarril Nordeste Argentino, en Monte Caseros, (Corrientes).

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor inglés «El Uruguayo» autorizó el alije a la lancha nacional «Cúrzula», en la rada, de los proyectiles que traía a su bordo para su defensa; atento lo manifestado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de Gualeguaychú. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich Lda»., del fallo de la Aduana de Gualeguaychú que declara caídas en comiso 150 damajuanas de alcohol encontradas sin manifestar a bordo del vapor «Uruguay 2»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la solicitud de adición al manifiesto general de las 150 damajuanas en denuncia, fué presentada después que la Aduana se había apercibido de la infracción a lo prescripto por el Art. 838 de las Ordenanzas.

Que las enmiendas a los manifiestos, que autoriza el Art. 846 de las Ordenanzas, sólo pueden hacerlas los buques procedentes de los países limítrofes mientras la Aduana no se haya apercibido de la infracción, y en el presente caso existía la denuncia con anterioridad al pedido de adición.

Que el fallo recurrido se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Gualeguaychú, a sus efectos.

CARBÓ.

Ayerza Rómulo. — Permiso para instalar un guinche

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires remite una planilla de lo que corresponde cobrar al Sr. Rómulo Ayerza, por ocupación de una fracción de ribera en el Riachuelo con un guinche, desde la fecha en que fué autorizado a instalarlo (1885); atento lo actuado, oído el interesado y el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la concesión que usufructúa el Sr. Rómulo Ayerza, fué acordada sin fijación de tarifa alguna por la extinguida Dirección de Rentas.

Que, en consecuencia, pudo estar autorizado para creer que dicha concesión era a título gratuito y en consecuencia que no le comprendían los decretos de carácter general que se dictaron en 1897 y 1912.

Que, en cambio, tal circunstancia no puede aducirse a contar de Enero 22 de 1913, en cuya fecha, confirmándose la concesión del Sr. Ayerza, se estableció la condición, aceptada tácitamente, de que estaría sujeta a las patentes, impuestos que correspondieran y a las disposiciones vigentes o a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Que, en consecuencia, es desde la fecha aludida que debe formularse la liquidación que corresponda de acuerdo con el Decreto de Junio 8 último, en el que el P. E., resolvió los casos producidos con motivo del cobro de retribución por la instalación de guinches en el puerto.

Y que, finalmente, siendo este Ministerio a quien compete la substanciación de los pedidos de permiso para instalar esa clase de aparatos, corresponde hacerse saber al interesado que debe solicitar de este Departamento la concesión respectiva en caso de que quiera continuar utilizándola,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos y a los demás efectos.

CARBÓ.

Albertal Mauricio. — Establecimiento de una cocina económica en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la solicitud del Sr. Mauricio Albertal en la que pide se transfiera a su favor la concesión que le fué acordada a don José Elías Chas con fecha 29 de Diciembre de 1913, para el establecimiento de una cocina económica para obreros en el Puerto de la Capital, y atento lo manifestado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 29 de Diciembre de 1913, por la que se autorizó al Sr. José Elías Chas, para instalar una cocina económica en el Puerto de la Capital.

Concédese en arrendamiento al señor Mauricio Albertal, (160 metros) ciento sesenta metros cuadrados de terreno en la calle Estados Unidos, plazoleta Este, para instalar en él una cocina económica para obreros.

La presente concesión queda sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Diciembre de 1910 y 2 de Julio de 1912, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Asteno Alberto. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Junio 17 de 1915.

Visto el pedido de reconsideración formulado por don Alberto Asteno, de la resolución de fecha 11 de Marzo último que confirmaba los cargos formulados por la Dirección del Puerto en concepto de estadías; atento lo actuado oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los vapores que incurrieron en estadías fueron solicitados por el recurrente quién por tal hecho es el único responsable de lo adeudado por más que la mercadería responda en primer término a la deuda desde que ésta ha salido ya de la jurisdicción fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Blanco Antonio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la presentación del Sr. Antonio Blanco en la que pide se declare que las harinas a que se refiere la partida Nº 3411, deberán pesarse con el frasco solamente o sea el envase inmediato; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la sección Droguería de la Tarifa de Avalúos reconoce tres formas de pesar las mercaderías: kilo neto, kilo y kilo bruto.

Que la nota tercera de dicha sección establece que los artículos deberán pesarse con sus respectivos *envases y envolturas*, salvo aquellos que se indique expresamente la manera de hacerlo; de suerte que, siendo de los tres modos de computar el peso, únicamente indeterminado el que establece «kilo», porque los otros están explícitamente indicados (neto y bruto) es a aquél a quien corresponde el procedimiento de la nota aludida;

Y que, el hecho de decir con *sus respectivos* envases y envolturas, hace evidente que se ha previsto el caso de que los envases y envolturas fueran más de uno, que es el inmediato; desde que de haber querido referirse a este último solamente, como lo sostiene el interesado, se hubiera empleado en lugar de la conjunción copulativa «y», la disyuntiva «o».

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Bromberg y Cía. — Autorización para embarcar diversos artículos

Buenos Aires, Junio 18 de 1915.

Vista la solicitud de los Sres. Bromberg y Cía. en la que piden se les permita embarcar con destino al Brasil 170 kilos alambre de cobre para trasmisión de corriente eléctrica, 150 poleas de hierro, 200 piezas de resistencia para dinamo, 1353 kilos glucosa y 170 kilos llaves e interruptores eléctricos, y

Considerando:

Que las mercaderías enumeradas por el recurrente solo el alambre de cobre y la glucosa se encuentran comprendidos en la prohibición que determina la Ley Nº 9652, desde que ésta no se refiere a los artículos manufacturados.

Que esto no obstante, tratándose de artículos que forman parte indispensable de una instalación completa cuyos elementos principales han sido vendidos y embarcados con anterioridad a la promulgación de la Ley Nº 9652, y teniendo en cuenta que dichos artículos no son de aplicación en la industria nacional, puede por excepción, autorizarse la exportación de los mismos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada por los Sres. Bromberg y Cía.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Cía. Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda.—Autorización para rellenar un terreno.

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda, en la que pide se le permita utilizar la ceniza y carbonilla proveniente de sus vapores que actualmente se arroja al río, en obras de terraplenamiento de la ribera Sud del Riachuelo en la extensión que comprende el muelle de sus talleres, como así mismo se le exima del pago de los derechos establecidos en el artículo 5º de la Ley Nº 4926; atento lo informado, y

Considerando:

Que tratándose de una obra cuya ejecución redundará en beneficio del Puerto de la Capital desde que ella propenderá al saneamiento del mismo, es equitativo conceder el permiso que se solicita y la exoneración del impuesto fiscal ya que el servicio de extracción de los expresados residuos será realizado con los elementos de la Empresa recurrente,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción a la Compañía Argentina de Navegación (N. Mianovich) Ltda, la autorización que solicita para rellenar con cenizas y carbonillas provenientes de los vapores de la Empresa, la extensión del muelle de sus talleres situado en la ribera Sud del Riachuelo.

Exímese a la Empresa nombrada del pago de los impuestos fiscales correspondientes a los residuos de referencia, siempre que el servicio de extracción de los mismos se realice con elementos de la Compañía y se utilicen en las obras mencionadas precedentemente.

La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

C. H. Walker y Cía.— Protesta archivada

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía Ltda., protestando del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el pago de los derechos correspondientes a diversos materiales destinados a las Obras de construcción del Nuevo Puerto de la Capital, llegados en el vapor «Brisbane River»; y

Considerando:

Que la presentación de C. H. Walker y Cía Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo,

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene porque abrir discusión ni fundar resolución sobre un asunto que no está aún planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección Gral del Puerto de Buenos Aires.— Autorización para vender cinco cajas toma corriente

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas trasmite el pedido de la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt de préstamo por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, de cinco cajas toma corrientes con sus fichas para la alimentación de energía eléctrica a los buques entrados al puerto que construyen; y

Considerando:

Que pueden venderse las cajas que se solicitan, en atención a que la Empresa solicitante no le es posible adquirirlas de las casas proveedoras de Europa a causa de la conflagración,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para vender a Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, las cinco cajas de referencia por el precio de ($ 67,60 o/s) sesenta y siete pesos con sesenta centavos oro sellado cada caja y el de ($ 9,20 o/s) nueve pesos con veinte centavos oro sellado el de cada ficha.

Cuando la Empresa proceda a entregar otras cinco cajas nuevas iguales a las cedidas, la Dirección General nombrada se las adquirirá a igual precio que el que se fija en esta resolución.

Comuníquese y pase a la Dirección aludida a sus efectos.

CARBÓ.

Embajada de los Estados Unidos.— Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 18 de 1915.

Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones, conteniendo artículos de escritorio al uso del Consulado General de los Estados Unidos de América en esta Capital, llegados en el vapor «Constantino XII»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libro despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sud. — Autorización para transferir una bomba.

Buenos Aires, Junio 17 de 1915.

Vista la presentación del Ferrocarril Sud en la que pide se autorice para transferir al Comisionado Municipal de Guaminí, en calidad de préstamo, una bomba a vapor usada, con sus correspondientes accesorios; atento lo informado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado, previa caución de los derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia de la bomba de que se trata, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, otorgar letra en caución de los derechos correspondientes, a 180 días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución de los materiales.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección Gral de Rentas.— Adquisición de un eje de acero para la lancha «Pampa».

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que solicita se le autorice para adquirir un eje cigüeñal de acero con destino al motor «Fiat», retirado de la lancha «Pampa»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el eje cuya adquisición se solicita es indispensable para el buen funcionamiento del motor de referencia,

Que el precio de ($400) cuatrocientos pesos moneda nacional, pedido por los Señores Buxton, Olditch y Cía, únicos importadores de los motores marca «Fiat», por la provisión de un eje cigüeñal, es equitativo.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de los Señores Buxton, Olditch, y Cía, por la suma de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional y con arreglo al presupuesto de fojas dos, un eje cigüeñal de acero con destino al motor de la lancha «Pampa».

El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado al Item I, Inciso Único, Anexo «Policía Aduanera» del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

CARBÓ.

Llobet Cayetano.— Permiso para exportar diversos materiales metálicos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la presentación del Señor Cayetano Llobet, pidiendo se le permita exportar a Bolivia diversos materiales metálicos que serán utilizados en el edificio que construye en la ciudad de Sucre; y

Considerando:

Que de las mercaderías detalladas de fojas una a fojas tres por el recurrente, sólo el alambre se encuentra comprendido en la prohibición que determina la Ley Nº 9652, desde que ésta no se refiere a los artículos manufacturados,

Que, sin embargo, tratándose de una cantidad exigua de dicho material, puede, por excepción, autorizarse la exportación como se solicita,

RESUELVE:

Concédese el permiso que solicita el Señor Cayetano Llobet.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

Mercaderías de trasbordo o reembarco.—Se declara que no les comprende las disposiciones de la Ley Nº 9652.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1915.

Vista la presentación de don Pantaleón M. Sánchez en la que solicita se declare que la prohibición impuesta por la Ley 9652 no comprende a las mercaderías de reembarco, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas no puede haber exportación, sino de mercaderías nacionales o de las extranjeras nacionalizadas, esto es que se hayan librado al consumo, mediante el respectivo despacho aduanero ya se trate de efectos libres o gravados con derechos a su entrada;

Que las mercaderías documentadas a depósito y cuyo reembarco se solicita no están en esa condición y deben ser consideradas como las que se trasbordan de buque a buque o se manifiesten en tránsito,

RESUELVE:

Declárase que a las mercaderías de trasbordo o reembarco no les comprende las disposiciones de la Ley 9652. Notifíquese y circúlese a las Aduanas por la Inspección General de Rentas.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Pitre y Carrara.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la solicitud de los Señores Pitré y Carrara, en la que piden se les permita despachar a plaza 120 bolsas yerba cauchada que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional resulta inapta para el consumo, y

Considerando:

Que el Art. 42 de la Ley Nº 4933, establece que las Aduanas procederán a la inutilización de las mercaderías adulteradas o adicionadas con substancias nocivas a la salud, siempre que no fueren reembarcadas dentro del tercero día de notificado al consignatario.

Que las razones aducidas por los recurrentes no pueden justificar la importación de un producto declarado perjudicial para la salud,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Argentina de tanino «Carlos Casares Limitada.— Autorización para exportar diversos artículos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1915.

Vista la presentación de don Antonio Carbone, en la que pide se le permita exportar al Paraguay con destino a la Sociedad Argentina de tanino «Carlos Casares Limitada», los materiales de hierro, acero, eclisas, bulones, tornillos, llaves, rollos de alambre, llantas, lingotes, pintura y demás artículos que detalla, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata son en su mayoría materiales de repuesto indispensables para las máquinas que se emplean en la sociedad nombrada.

Que, en cuanto a la pintura, lingotes de cinc, y alambre, si bien su salida está vedada, es de tener en cuenta la pequeña cantidad que se pretende exportar y el destino a una fábrica argentina que tiene; circunstancias que hacen equitativo el permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese permiso para exportar los materiales que se detallan a fojas una y dos de este expediente.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Tramontini P. — Autorización para transportar mercaderías nacionalizadas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la solicitud del Sr. P. Tramontini, en la que pide se le permita transportar desde Villazón por el camino de la Quiaca a Cieneguillas las mercaderías nacionalizadas que necesita para el consumo de la mina de antimonio que posee en Esmoraca (Bolivia); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el único camino recto entre Villazón y Esmoraca es el que se interna en territorio argentino y cruza por Cieneguillas para tomar la dirección de la segunda de las poblaciones nombradas.

Que dicha circunstancia y la de tratarse de mercaderías nacionalizadas en La Quiaca, justifican la concesión del permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción al Sr. P. Tramontini, para transportar desde Vilazón hasta Esmoraca, por el camino que va a Cieneguillas, las mercaderías nacionalizadas en La Quiaca que se destinen a la mina de antimonio que posee en la segunda de las poblaciones nombradas.

Las Receptorías de La Quiaca y Cieneguillas adoptarán las medidas necesarias para la seguridad de la renta fiscal.

Comuníquese y pase a la Receptoría de La Quiaca, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Guerra

Matrimonio.

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la S. R. de fecha 29 de Diciembre de 1914, Boletín Militar Nº 4035 (1ª Parte), por la que se concedía permiso al Sargento del Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña Pacífico S. Echenique, para contraer matrimonio con la Srta. Delmira Guzmán y concédese este permiso para efectuarlo con la Srta. Melitona P. Chocobar debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuada aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Uniforme y equipo de los Oficiales en las inspecciones.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1915.

Vista la S. R. del 27 de Marzo de 1914 (B. M. 796-2ª P.), la nota del Sr. Comandante de la 1ª Región Militar (R. 9370) y lo informado por el Estado Mayor del Ejército, y siendo necesario determinar el uniforme a llevarse en las «inspecciones»,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En las «inspecciones» los Oficiales llevarán el «uniforme y equipo» siguientes:

a. Inspecciones en el cuartel: «Oficiales en servicio»: uniforme Nº 5, pantalón de montar y botas con espuelas; «oficiales expectadores»: uniforme Nº 5, con pantalón largo y botines o con pantalón de montar, botas y espuelas.

b. «Inspecciones en el terreno: Oficiales en servicio»: uniforme Nº 6; oficiales de armas montadas y plazas montadas de armas a pie, botas de cuero natural; anteojo de campaña pasado por el cinturón delante de la cadera derecha y la correa pasando por el hombro izquierdo; «oficiales expectadores»: uniforme Nº 5 con pantalón de montar, botas y espuelas, pueden o no llevar anteojos. Pueden también llevar el uniforme Nº 5.

2º Entiéndese por «oficiales en servicio» los que están en formación, los del mismo regimiento, los superiores directos de la tropa que se inspecciona y el superior que inspecciona y sus ayudantes; y por «oficiales expectadores» los que sin tener mando alguno en la tropa que se inspecciona y no perteneciendo al mismo cuerpo, concurren a una inspección a objeto de presenciarla.

3º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Plazo para pavimentar un paso a nivel

022199-O-914. — 17 de Junio de 1915.— Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital pide, que la Empresa del Ferrocarril Oeste sea obligado a pavimentar con adoquines el paso a nivel existente en el cruce de la vías de su ramal a Chacarita con la calle Warnes, obra esta necesaria para completar la pavimentación de dicha calle entre las de Garmendia y Santa Cruz ya efectuada por la Municipalidad; y

Resultando:

Que la construcción del adoquinado pedido es en efecto necesaria, para que la solución de continuadad del pavimento de la calle en el paso a nivel no dificulta el tráusito y principalmente el tráfico público como sucede ahora, con el peligro consiguiente para los trenes; y

Considerando:

Que la razón aducida por la Empresa para creerse dispensada de ejecutar la obra, es la de que está resuelta a levantar la vía entre Caballito y Chacarita reemplazándola por otra que arrancando de la estación Haedo empalme con la del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en las cercanias de El Palomar a Caseros, con lo que desaparecerá el paso a nivel de que se trata, razón que no es aceptable por cuanto para que las vias de ese ramal sean levantadas en las condiciones a que se hace referencia es necesario que la Empresa haga la gestiones correspondientes ante el Congreso, y este autorice las obras mediante una Ley, todo lo cual, con mas los trámites de ejecución consiguientes demandará un tiempo sobradamente largo para dejar entretanto de eje cutarse las obras que actualmente exigen los servicios y la seguridad del público; y

Teniendo en cuenta:

Que la Municipalidad de la Capital ha llevado a cabo por su parte la nivelación de las calles que cruzan las vias del ramal a Chacarita, por lo que es obras de la Empresa la pavimentación y desagües de los paso a nivel de sus vias que corresponden a esas calles.

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires existente en el cruce de las vías de su ramal a Chacarita con la calle Warnes, regularizando y construyendo ante su el mismo los desagües que deben corresponderse con los de la calle.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba.— Apertura de portones para acopiar leña

018303-O-914. — 17 de Junio 1915.— Visto esto expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita antorización para abrir puertas en los Kms. 12 y 15 del Ramal a Santiago y Kms. 1068 y 1079 de la linea principal con el objeto de cargar leña en esos puntos; y Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba efectue la apertura de puertas en los puntos indicados, debiendo tomar todas las medidas del caso a fin de evitar inconvenientes al servicio ferroviario.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 1915

Boletín Oficial	$	139 70
Boletín Judicial	»	429 30
	$	569 00

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en la Administración. San Martín 439

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos incluso el de Mayo de 1913.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

BOLETIN OFICIAL

Sus oficinas se han trasladado a la Inspección General de Justicia calle San Martín 439. Horario de la Administración de 12.30 p. m. a 5 p. m. Sábados: de 9 a. m. a 11.30 a. m.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2° Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Nuevas Convocatorias

Establecimiento viti-vinícola «Palmira» Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 15 de Julio del corriente año a las 4 p. m. en su local calle Piedras 123. Orden del día: Lectura de la memoria y balance. Elección de Síndico y Suplente. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Frank Mendl, Julio Carandini y Francisco Jannello y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Alejandro A. Chrestia y Carlos W. Johnson. Designación de dos socios para suscribir el acta respectiva. — P. Jáuregui, secretario.

25 Junio N° 663-v-15 julio.

Convocatorias Anteriores

Asociación Bernardino Rivadavia

Biblioteca Popular del Municipio

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio corriente, a las nueve pasado meridiano, en su local calle Corrientes 1615, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la memoria anual.

2° Lectura y aprobación del balance anual.

3° Renovación de la Comisión Directiva.

4° Nombramiento de dos socios para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben, y firmen el acta. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — Segunda citación. —Pablo Cárdenas, secretario.

23 Junio — N° 645-v-25 junio.

Estancia «La Peregrina» Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo 466, 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.

2° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1915. — R. A. Wahnschaffe secretario.

23 Junio — N° 649-v-12 julio.

Cooperativa Biográfica Ltda. Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las 4,30 pasado meridiano, en su local social calle Viamonte número 784, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Aceptación o rechazo de la proposición de compra del Activo y Pasivo de la Sociedad, que se hará conocer en el acto de la Asamblea.

2° En caso de no ser aceptada la proposición de compra indicada, resolver la forma en que debe verificarse la liquidación de las existencias y bienes sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea es menester que depositen sus acciones o certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de esta Asamblea, en los escritorios de la Sociedad (artículo 34 de los Estatutos). —Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Directorio.

23 Junio — N° 648-v-12 julio.

Asociación «Orfelinato Masónico»

Convócase a asamblea ordinaria, de acuerdo con sus Estatutos a los señores Delegados a esta Asociación «Orfelinato Masónico», para el día 28 del corriente, a las nueve pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre 2520, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Constitución de la Asamblea.

2° Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3° Integración de la Comisión Directiva en la siguiente forma:

Dos vocales, por tres años en reemplazo del señor Antonio Ponzio, que termina su mandato, y del señor Ramón Cerdá Lloveras, que renunció.

Un vocal, por dos años en reemplazo del señor doctor Alberto Roth, que pasó a ser secretario.

Un vocal por un año, en reemplazo del señor Vicente Cacciatore, que renunció.

Tres suplentes en reemplazo de los señores Nicanor Insúa, Manuel Geraldi y José Ouviñas.

4° Designación de un miembro Honorario.

5° Nombramiento de dos socios presentes, para que en compañía del Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Junio 21 de 1915. — Juan A. Roth, secretario.

23 Junio — N° 640-v-28 junio.

Sociedad Italiana de S. M.

«Eppur si muove»

Corrientes 4293

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea ordinaria anual de la sociedad, que tendrá lugar en el local de la misma, el Domingo 27 del corriente, a la una pasado meridiano en punto; la orden del día está expuesta en la secretaría. — Buenos Aires, Junio 23 de 1915. — Pedro Malugano, Presidente.

23 Junio — N° 644-v-25 junio.

«La Semilla de Oro» Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente:

Orden del día

1° Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7° ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2° Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganacias y Pérdidas.

3° Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico Suplente, todos por el período de un año.

4° Remuneración del Síndico.

5° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días antes de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 19 de Junio de 1915. —Doctor Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kagi, secretario.

22 Junio N° 634-v-16 julio.

Sociedad Anónima Pedernales

Explotación de Ganadería y Agricultura

calle Cangallo 456

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Julio de 1915 a las 3 p. m. en la calle Cangallo 456 IV piso, para considerar y resolver lo siguiente:

1) Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas e información del Síndico.

2) Nombramiento de un Director Titular en reemplazo del señor Domingo Goyetche, cuyo mandato ha terminado.

3) Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.

4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 456, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1915. — El Directorio.

18 Junio — N° 603-v-3 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Julio a las 5 p. m. a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1°. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio Social de 1914 a 1915.

2°. Liquidación de la Sociedad y designación de liquidadores.

3°. Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

Nota: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea (Art. 35 Estatutos). — El Secretario.

18 Junio—N° 607-v-6 julio

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se suspende la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 16 del corriente y se cita a los Señores Accionistas para reunirse en asamblea Extraordinaria el día 14 del entrante mes de Julio de 1915 a las 4 p. m. en el local calle 25 de Mayo N° 101, escritorio N° 72, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio con los acreedores de la Sociedad con fecha 8 de Mayo ppdo., cuyo convenio queda en la Secretaría de la Sociedad desde la fecha a disposición de los Señores Accionistas.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1915.—El Contador.

E 17 Junio — N° 592-v-12 julio.

Club Mar del Plata

Lavalle 754

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 30, en su local calle Lavalle 754, a las 5 p. m.

Orden del día:

1° Consideración y aprobación de la memoria, y balance del ejercicio 1914-1915.

2º Autorízase al Directorio para celebrar con el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, un contrato de permuta del inmueble de propiedad del Club, ubicado en la calle Catamarca con su contrafrente a la Avenida Independencia, en Mar del Plata, por un terreno de dominio público, situado con frente al mar, determinado en el plano firmado que se encuentra depositado en el archivo de la sociedad.

3º Queda autorizado el Directorio para contratar la construcción de un frontón, de una cancha cerrada para el juego de pelota, de baños marítimos y habitaciones para el personal del servicio del Club en el terreno adquirido en mérito de la permuta autorizada para la proposición anterior.

A estos fines el Directorio podrá concertar las operaciones financieras que considere convenientes, dentro de los recursos de la Sociedad.

4º Créase con carácter provisorio y mientras la Asamblea no resuelva lo contrario, una categoría de socios con las mismas prerrogativas de índole social de los accionistas, pero sin sus derechos al gobierno de la Sociedad, votados bajo las formalidades establecidas para la concesión de acciones. — El registro correspondiente será abierto cuando el Directorio lo considere oportuno. Los socios así ingresados abonarán una cuota anual adelantada de ciento cincuenta pesos moneda nacional; el producido de dichas cuotas será íntegramente aplicado a la construción del frontón y obras anexas.

5º Nombramiento de los Directores titulares, suplentes y síndicos en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Con este motivo saludo a Vd. atte.
S. S. S.
Arturo D. Vatteone, Secretario.
16 Junio — Nº 582-v-30 junio.

«La Marina»
Club de Regatas
Aviso de convocatoria

De acuerdo con los Arts. 11 y 12 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a las asambleas general ordinaria y extraordinaria, que se efectuarán el día 25 del corriente, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la calle Cangallo 1352, para tratar la siguiente

Asamblea General Ordinaria
Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria.

2º Elección de Capitán por dos años, en reemplazo del señor Alberto V. Collin, de cuatro titulares en reemplazo de los señores Carlos Collet, doctor Mario Fuschini, Ingeniero Carlos Del Bono y Enrique Homps, que han terminado su mandato, de cinco suplentes, en reemplazo de los señores Mauricio Schoebel, Anselmo Besio, Gerardo López, Mario Bustamante y Ernesto H. Cowell y de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Modificación de los Arts. 7 y 10 de los Estatutos, y 7, 8, 9, 15, 28, y 31 del Reglamento general.

Supresión del Art. 6 y modificación del Art. 13 del Reglamento interno.

Supresión del Art. 5 de las disposiciones generales y transitorias. — Buenos Aires, Junio 14 de 1915.—C. Collet, secretario.
16 Junio. — Nº 581-v-25 junio.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza
Sociedad Anónima
Calle Reconquista 331 — Escritorio 166
— Buenos Aires —

Se convoca a los señores Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Julio de 1915, a las 4 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Situación actual de la Compañía.
2º Resolver sobre su marcha futura o proceder a su liquidación.
3º Nombramiento de Liquidadores.
4º Nombrar dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, y deberá hacerse el depósito en el local social, calle Reconquista 331, escritorio 166, de 4 a 5 p. m. — El Directorio.
14 Junio Nº 562-v-5 julio.

Euskal Echea
Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la asamblea, se convoca por segunda citación, a los señores socios y accionistas de esta sociedad con derecho de voto (Art. 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano, en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pireneo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlaz, Martín Errecaborde, doctor Pedro N. Eliçagaray, doctor Anselmo O. de Retana, Tiburcio Bustinza y Juan S. Jaca, que han llenado el tiempo, porque fueron nombrados, y uno más del Sur del Pirineo, por un año, en reemplazo del señor E. Eusebio Mendizábal, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto; de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, que llenen las mismas condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1915. — Pedro Gorritepe, presidente. — Tiburcio Bustinza, secretario.
10 Junio. — Nº 524-v-26 junio.

«Pedernales»
Sociedad Anónima
Explotación de Ganadería y Agricultura
Calle Cangallo 456
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Junio de 1915, a las tres p. m., en la calle Cangallo 456, IV piso, para considerar y resolver lo siguiente:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, e información del Síndico.

2º Nombramiento de un Director titular, en reemplazo del señor Domingo Goyeteche, cuyo mandato ha terminado.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 456, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1915. —El Directorio.
12 Junio. — Nº 551-v-28 junio.

Ingenio «La Mendieta»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 30 de Junio de 1915, a las tres p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 628.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores Accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.
12 Junio. — Nº 550-v-30 junio.

Filantropía Argentina
Sociedad Civil
Cangallo 1242

Se invita a los señores Accionistas de la Sociedad Filantropía Argentina, a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de Junio corriente, a las 9 y 30 a. m., en el local social, Cangallo 1242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Anual y Balance y aprobación de las cuentas del ejercicio 1914.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores Fernández, Golfarini, Langenheim, Saporiti, Balaguer y Aliadio.

3º Elección de un miembro de la Comisión Directiva por un año, para terminar el período del señor Murga, que renunció.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Autorizar a la Comisión Directiva para la reforma de la Contabilidad.

6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las tarjetas de entrada, se expiden de 3 a 4 p. m.
12 Junio. — Nº 555-v-30 junio.

Banco Económico Argentino
Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Ltda.)

Se convoca a los señores accionistas por segunda vez, para la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio corriente, a las 8 pasado meridiano, en el local del Banco, Esmeralda 600, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término que falte a los anteriores para terminar su mandato; un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la asamblea.

Se previene a Vd., que, a los efectos de concurrir a la asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos, (Art. 38).

No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad (Art. 37).

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 331 del Código de Comercio, la asamblea se verificará con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — El Secretario.
12 Junio. — Nº 558-v-25 junio.

Ferrocarril Central de Buenos Aires
Corrientes 4002
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la resolución adoptada por el Directorio y relativa a la emisión del saldo de trescientas mil libras esterlinas, en debentures de cien libras cada una y a que se refiere el contrato de fideicomiso celebrado en Londres el 12 de Julio de 1907, y a que se refiere la reunión del Directorio celebrada el 22 de Octubre de 1914.

2º Lectura, aprobación y ratificación de la reunión del Directorio de fecha 19 de Noviembre de 1914, y de la resolución adoptada mandando llevar adelante la emisión de ciento veintitrés mil libras esterlinas en debentures de cien libras cada una, por haberse llenado las condiciones previstas en el contrato de fideicomiso celebrado en Londres con The Law Debenture Corporation Limited, con fecha primero de Febrero de mil novecientos once.

3º Autorizar al Directorio para que confiera poder general al doctor Miguel Lacroze, para que realice en Londres todas las gestiones tendientes a llevar a debido término las operaciones a que se refieren los dos puntos anteriores, autorizándolo a firmar los trust deeds y deben'n es necesario para cumplir las operaciones.

4º Lectura y aprobación de las resoluciones adoptadas y del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1915. — El Directorio.
12 Junio. — Nº 556-v-30 junio.

Bodegas y Viñedos «Domingo Tomba»
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, a las cinco p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1915. —El Presidente. — El Secretario.
11 Junio.— Nº 539-v-28 junio.

Banco de Seguros Mutualistas

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 26 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Maipú 286.

Orden del día:

Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, cuando menos, tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — El Directorio.
10 Junio. — Nº 523-v-26 junio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado, el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después e transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de lo balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑÍA MERCANTIL DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANONIMA

TRELEW: Territorio Nacional del Chubut

Recconocida por el Superior Gobierno por Decreto de Agosto 7 de 1911

Capital autorizado.......... $ m/n 5000000 00 (100000 acciones)
» subscripto.......... » » 820650 00 (16413 »)
» realizado.......... » » 787970 93

Balance General de Diciembre 31 de 1914

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General el día 30 de Abril de 1915

ACTIVO		$ m/n
Acciones y accionistas		4212029 07
Propiedades, terrenos, edificios, muebles, etc.		582792 95
Caja en existencia		125162 35
Mercaderías en existencia		1528530 43
Frutos del país en existencia y en tránsito		123354 59
Semillas de alfalfa en existencia y en tránsito		79985 59
Gastos de instalación		23075 78
Cebada en existencia		614 31
Pasto en existencia y en tránsito		64163 03
Velero «Edhit Jones» propiedad		44676 —
Letras a cobrar		315329 22
Hacienda		16037 18
Cuenta general del velero «Edhit Jones»		9993 70
Deudores		624754 07
Herrería		250 —
		7750797 32
PASIVO		
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de reserva		78653 91
» » » compras de los accionistas		125866 14
» » previsión		42796 93
» médico		2010 —
» de depreciación		154241 64
» » seguros		416986 44
Letras a pagar		19419 36
Acreedores		1048117 25
Acreedores en cuenta especial:		
Depósitos a tiempo determinado como s/		
90 días de plazo (5 % interés anl)	$ 21165 27	
180 » » » (6 » » »)	» 167370 13	
Un año de » (7 » » »)	» 102191 49	
Dos años de » (8 » » »)	» 425378 41	716105 30
Varias cuentas en suspenso		30740 57
Ganancias y pérdidas		115859 78
		7750797 32

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
A la distribución de las ganancias del año 1913 como sigue:		
20 % a los fondos de reserva Estatutos, arts. 58 y 59	$ 19773 20	
Donación al Hospital Británico	» 2000 —	
Donación al Hospital de Rawson	» 250 —	
Donación al Hospital «Buen Pastor»	» 250 —	
Distribuido en dividendos a los accionistas	» 68147 57	
La recompensa ofrecida por el Directorio al capturador o capturadores de los asesinos del encargado de nuestra sucursal Arroyo Pescado, Sr. L. Ap. Iwan, abonada a la Policía Fronteriza	$ 4000 —	97420 77
A fondo de depreciación, 10 % de amortización sobre el valor de las propiedades		53167 95
A fondo de seguros, 1 % s/ valor de las propiedades		5827 92
A las primas de seguros contra incendios pagadas durante el año		11196 11
A compostura de edificios		2085 84
A gastos del Directorio		4420 95
A gastos del síndico		1417 90
A gastos de despacho		583 —
A intereses		65685 70
A gastos generales		190260 39
A varias deudas incobrables		152 28
Saldo, utilidades líquidas		115859 78
		545078 59
HABER		
Por saldo según balance de Diciembre 31 de 1913		98866 05
Por alquileres		2049 70
Por la cantera de Gaimán		173 40
Por la Herrería		43 80
Por descuentos		16016 38
Por comisiones		9989 87
Por transferencias de acciones		656 —
Por frutos del país, ganancias sobre la compra-venta en C. Rivadavia		1327 69
Por mercaderías, ganancias		415955 70
		545078 59

Buenos Aires, Mayo 21 de 1915

Elías Owen, presidente.— Phillip John Rees, secretario. - Joseph Jones, gerente.— Harri E. Robert, contador.

Señores accionistas:

Hemos revisado el presente balance y encontrado las cifras de conformidad con los libros y éstos a su vez con los correspondientes recibos y comprobantes.

Recomendamos su aprobación.

J. M. Thomas, John O. Evans, síndicos.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 655-v-25 junio.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

BARTOLOME MITRE 370

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir.................. $ 11.000.000 —

Pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 — m/legal

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de Junio de 1915.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l	$ o/s	m/l
Acciones				10519520 —
Existencia: Caja	212407 27	3197718 11		
En el Clearing y otros Bancos	324909 08	2041051 11		
Corresponsales exterior	86286 24		623602 59	5238769 22
Descuentos: documentos		23774538 29		
Adelantos en Cta. Cte.		2528065 82		
Hipotecas	590600 —	4562073 68		
» amortizables	167460 —	2945972 77	758060 —	33810650 56
Inmuebles				1348355 45
Muebles y útiles:				
Saldo anterior		83479 96		
Rebaja 10 %		8347 99		75131 97
Dividendo provisional				416376 08
Conversión			194356 77	
Diversos				674258 03
			1576019 36	52083061 31
Títulos en depósito			310350 —	22235689 10
Valores al cobro				991266 80
			1886369 36	75310017 21
PASIVO				
Capital subscripto				10519520 —
» cobrado				10498971 —
Fondo de reserva cobrado		5249511 50		
» » » a cobrar por cuotas		10248 50		5259760 —
» » auxilios al personal				308943 01
Depósitos a la vista y a plazos			617090 41	19561402 11
Obligaciones de capital (debentures)				2236300 —
» » » en el exterior 5 %			920000 —	
Amortización, hipotecas amortizables			10044 13	967910 59
Intereses y descuentos, redescuentos				351600 —
Utilidades por primas de acciones: redescuentos				1818 40
Conversión				44 656 33
Diversos			28884 82	851207 97
Ganancias y pérdidas				1080971 90
	o/s	m/l	1576019 36	52083061 31
Depósitos en custodia	269120 —	16208289 10		
Títulos en garantía	41230 —	6027400 —	310350 —	22235689 10
Depositantes de valores al cobro				991266 80
			1886369 36	75310017 21

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

CREDITO		$ m/legal
Saldo del ejercicio anterior		31536 71
Fondo de previsión		300000 —
» » garantía de Div. futuros		122673 72
Cuotas de entrada: su saldo		990 —
Comisiones y cambios: su saldo		69910 —
Utilidades por primas de acciones: su saldo		115158 20
Intereses y descuentos: su saldo		2191795 18
		2832063 81
DEBITO		
Destinado para pérdidas calculadas		702270 —
Muebles y útiles:		
Rebaja 10 % s/saldo $ 83.479 96		8347 99
Renta de obligaciones:		
Pagado en el ejercicio		274275 47
Gastos generales:		
Sueldos, patentes, impuestos, etc.		412560 05
Redescuentos:		
Por intereses y descuentos	$ 351600 —	
» utilidades por primas de acciones	» 1818 40	
» descuentos sobre cuotas de acciones	» 220 —	353638 40
		1751091 91
Utilidad a distribuir		1080971 90
		2832063 81

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario. — Justo P. Saenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 660-v-26 junio.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

ALSINA 2374

Autorizada 19 de Noviembre de 1899 y Decreto 13 de Marzo de 1903

Balance mensual de saldos al 5 de Mayo de 1915

	PESOS ORO SELLADO		PESOS CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires			3585410 60	
Frigorífico			380905 76	
Propiedades: Moreno y Matheu			303907 23	
Deudores			242875 58	
Carbón			2000 –	
Caja y Bancos			130169 72	
Muebles y útiles			13960 70	
Mercaderías			5183 80	
Refacciones Mercado			48664 88	
Intereses y cambios	3619 70		2[illegible]326 68	
Gastos generales y Frigorífico			23[illegible]859 55	
Anexo Mercado			3889 60	
Instalación eléctrica			19[illegible]46 81	
Letras a cobrar			2652 65	
Intereses de debentures	9933 84			2000000
A. Rüffer & Sons, Londres	5452 65			719746 40
Capital autorizado y realizado				100000 —
Fondo de reserva				420000
» » previsión				6143 30
Dividendo				7 90
Ganancias y pérdidas				200000
Acreedores				20198 82
Letras a pagar				
Banco de Italia y Río de la Plata Sucursal No 4				49553 83
König Brothers, Londres				114278 74
Entradas Mercado y Frigorífico				674721 04
Obligaciones hipotecarias (debentures 6 %)		317016 —		
Servicio de debentures		4143 41		
Conversiones	302153 22			686703 62
	321159 41	321159 41	4991353 65	4991353 65

José A. Sanguinetti, presidente. — David J Spinetto, secretario. — Santiago Valdettaro, síndico.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 659-v-25 junio.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1o. de Septiembre de 1886

Reformas por Decerto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado .... $ 100.000.000 —
» suscripto .... » 100.000.000 —
» realizado .... » 97.797 610 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1915

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	2202390 —	
Caja:		
Existencia en el pais	24513430 14	2010718 48
Existencia en los Bancos	2521100 69	
Existencia en viaje o en el estranjero		15404032 87
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	185475538 10	1985085 45
Inmuebles	8236486 65	286415 86
Muebles y útiles	1225322 69	19566 62
Metalización	37555514 57	
Diversos	27764510 19	899836 03
	289494293 03	20605655 31
PASIVO		
Capital suscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	47482007 60	
Depósitos en cuentas corrientes	46360500 15	905456 28
» a plazo fijo	79926648 83	3028669 58
Metalización		16524565 48
Diversos	15725136 45	146963 97
	289494293 03	20605655 31

José Solá, presidente.—Elias D. Arambarri, gerente.—Alejandro López, contador.— Vo. Bo. Manuel B. Goñi, Pedro M. Moreno, síndicos.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 657 v-25 junio.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DE TELÉN

SOCIEDAD ANÓNIMA – TELÉN – PAMPA CENTRAL

Autorizada por Decreto del Superior Gob. Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital autorizado .... $ o/s 200000 —
» subscrito .... » » 140000 —
» realizado .... » » 137000 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1915

DEBE		$ o/s	$ m/n
Caja:			
Existencia en efectivo	$ m/n 23381 83		
En otros bancos	» 24285 17		47667 —
Cartera			
Letras y pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte.			216692 06
Diversas cuentas:			
Valores al cobro			623 —
Gastos de instalación			5993 98
Muebles y útiles			3787 20
Inmuebles			16980 66
Patente año 1915			2000 —
Gastos generales			5294 87
Deudores en gestión			53420 30
Acciones		60000 —	
Accionistas		3000 —	
Valores en garantía		11500 —	
Valores en custodia		15500 —	
Conversión		137000 —	
Deudores con garantía hipotecaria			20000 —
		227000	372459 07
HABER			
Capital autorizado		200000 —	
Fondo de reserva			4551 32
Depósitos:			
En cuenta corriente	$ m/n 17836 21		
En caja de ahorros	» 24612 21		42448 42
A plazo fijo	» »		
Diversas cuentas:			
Intereses			1814 21
Cobranzas			623 —
Ganancias y pérdidas			143 71
Comisiones			1051 98
Descuentos			8844 34
Garantías		11500 —	
Depósitos de valores		15500 —	
Conversión			311363 63
Alquileres			100 —
Dividendos a pagar			1518 46
		227000	372459 07

Pablo Galabert, presidente.— Emilio F. Balech, gerente.— Nicolás Lemme, síndico.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N 654 v-25 junio.

LA EDIFICADORA

Av. de Mayo 833 — 2o

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911 y 26 Febrero 1914

Capital autorizado ..... $ 10.000 000 —
» subscripto ..... » 6.000.000 —
» realizado ..... » 5.594.995 —

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo 1915

(31o ejercicio 2o mes)

ACTIVO	$ m/n
Caja	1588 39
Banco de la Nación Argentina	17554 78
Banco Español c/ especial	465000 -
Accionistas	405005 —
Acciones Cooperativa Telefónica	580 —
Propiedades por contratos	9562184 02
Hipotecas	50000 -
Muebles y útiles	7845 —
Obligaciones a cobrar	13857 92
Cambios y comisiones	50091 33
Gastos de instalación	5967 —
Gastos del empréstito	826170 12
Gastos generales	11299 30
Depósito de acciones	14500 —
Deudores varios	6486 73
	11438130 19

PASIVO	$ m/n
Capital:	
16 412 acciones 1a serie	
3 588 » 2a »	
10.000 » 3a »	
10 000 » 4a »	
10.000 » 5a »	
10 000 » 6a »	
60 000 acciones de $ 100 c/u.	6000000 —
Fondo de reserva	600000 —
Obligaciones 1911 5%	4125000 —
Empréstito	465625 —
Ganancias y pérdidas	58936 54
Primas s/ acciones	9821 —
Intereses	87 05 08
54o dividendo	45846 34
Dividendos atrasados	4496 39
Garantía de contratos	14500 —
Acreedores varios	26798 84
	11438130 19

Buenos Aires, 31 Mayo 1915

Remigio Tomé, presidente.— Pedro Vaquer, gerente.— Luis Andrés Repetto, tesorero —César C. Corti, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, a Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 653 v.25 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905
CAPITAL AUTORIZADO: (125 000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.562.780—CAPITAL REALIZADO $ 1.549 820—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u = $ 12.780 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 12281 Bonos de $ 20 c/u=$ 245.620 con interés del 6 % anual

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1915

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	12960 —	Capital:	
Caja y Bancos	32079 55	Acciones Ordinarias de Emisión	
Materiales en Depósito	192204 86	Primitiva .... $ 60960 —	
Red Telefónica y sus accesorios	1735848 90	Acciones Ordinarias de Emisión	
Red La Plata	1149 23	Nueva .... » 1501820 —	1562780 —
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	97789 02	Acciones Preferidas	12780 —
Propiedades	656212 19	Bonos de Capital	245620 —
Herramientas, Muebles, y Utiles	28232 60	Rescate de Acciones Preferidas	51580 29
Abonados Deudores	115392 20	Rescate de Bonos de Capital	187611 91
Extensión La Plata	118806 13	Fondo de Reserva	371474 80
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	606367 25	Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios	296537 85
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Fondo de Rescate de Títulos	2 60
Valores a Cobrar	16808 40	Fondo de Beneficencia y Socorro	13472 81
Intereses Art. 4o	14532 90	Dividendos (Varios años)	172745 20
Talleres	41739 44	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893	1082 48
Intereses, Cambios y Descuentos	11404 94	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	105064 70
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	538874 10	Contratos de Propiedades	139544 89
Renovación de Red y Utiles	17543 85	Intereses de Accs Preferidas y de Bonos de Capital	11706 20
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	1346 7[illegible]	Diversos Acreedores	7405 90
Eventuales	276 90	Letras a Pagar	95649 77
		Caja de Protección (entre Empleados)	118132 21
		Abonados	801127 82
		Derecho de Canje	370 70
		Instalaciones y Venta de Materiales	12330 29
		Valores y Abonos Dudosos	391 80
		Comunicaciones	531 40
		Ganancias y Pérdidas	32025 61
	4240569 23		4240569 23

Remigio Tomé, presidente. —Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — E. Wieprecht, contador.
V.o Bo.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, **Jefe.**

N. 664-v 25 junio.

BANCO DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 550

Autorizada por Decreto del S. G. N. el 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914.

Capital autorizado	$ 500000 —
» subscripto	» 252940 —
» realizado	» 251262 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	240260 —
Accionistas	1678 —
Acciones rescatadas	6800 —
Caja	3750 92
Bancos	9365 53
Préstamos	298640 33
Muebles y útiles	6404 68
Gastos de fundición e instalación	2540 —
Acciones en depósito	107932 50
Local Reconquista	707 96
Gastos Generales, alquileres, sueldos, etc.	14941 57
	693021 49

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Dividendos a pagar (saldos)	7363 02
Fondo de reserva	10378 99
Dividendo Extraordinario	2042 78
Fondo de previsión	4549 01
Depósito de acciones	107932 50
Intereses y descuentos, secc. com. etc.	29992 42
Fianzas reembolsables	4434 13
Varias cuentas	26328 64
	693021 49

Mauricio Kurchan, presidente. — Pedro Pereira Duarte, director-gerente. Alfredo J Ruanova, secretario — José E. Groba, contador.— J Olaran Chans, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 665-v-25 junio.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904

ACCIONES		DEBENTURES 8 %	
Autorizado .. $ m/n	1000000 —	Autorizado .... $ m/n	1000000 —
Emitido ...... » »	500000 —	Emitido 1a Serie.. » »	500000 —
Suscrito ... » »	478 00 —	Suscrito .... » »	187400 —

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1915 (3er Trimestre XIo ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n
Acciones, saldo a emitir		500000 —
Accionistas, suscrito	500000 —	
integrado	478100 —	21900 —
Emisión de Debentures 1a. Serie, emitido	500000 —	
Suscrito	187400 —	312600 —
Debentures a emitir, 2a, serie		500000 —
Bonos suscritos		11751000 —
Préstamos:		
Hipotecarios sorteados .... $ 2505600 —		
» Art. 32 .... » 1800600 —	4306200 —	
Art. 33	235311 —	4541511 —
Préstamos en trámite		218900 —
Acciones en garantía Directorio		55000 —
Fondos, Caja y Bancos		4859 02
Varios deudores		133542 65
Propiedades		175309 94
Cuentas de gastos, su total		5199 22
Cuentas de orden, su total		93271 38
		18863153 21

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Debentures 8 % 1915, 1a. serie	500000 —
Debentures 8 % 1915, 2a. serie	500000 —
Bonos emitidos	11750000 —
Integración de bonos	2161774 —
Cuentas corrientes	803691 81
Fondo de acumulación	754328 30
Fondo de reserva	153480 69
Préstamos acordados	218900 —
Directorio, acciones en garantía	55000 —
Varios acreedores	203398 20
Ingresos varios	254695 32
Dividendos a pagar, ejercicios anteriores, saldo	5081 82
» » ejercicio 1914, saldo	2337 55
Dividendos, saldo a 1915	1459 52
	18863153 21

S. E. u O.

J. Pueyrredón, presidente.— S. Wormser, gerente.— F. Cherrier, contador. —T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 639-v 25 junio.

"La Martona" (1)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —
Capital Subscripto:	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —
	1350000 —
Capital Realizado:	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —
	1350000 —

	$ o/s
Obligaciones Hipotecarias:	
(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)	655200 —
Reservas Acumuladas:	
Fdo. de reserva $ 90153 23	
Fdo. de prev. $ 110000 —	
Fdo. de amort. $ 160062 78	360216 01

Balance General al 31 de Enero de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes Raíces	1476981 79	301828 08
» Muebles	198641 91	766914 84
Caja y Bancos		72342 19
Ganados		822327 72
Mercaderías		
Obligaciones a cobrar		20000 —
Cuenta Corriente, Deudores		257096 62
Explotación		139534 17
Conversión	771385 80	
	2447009 50	2380043 62

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias	655200 —	3450 10
Obligaciones a pagar		157571 35
Bonos de leche emitidos		54824 55
Giros en circulación		143300 80
Cuenta Corriente, Acreedores		198177 31
Fondo de Reserva	90153 23	
» » Amortizacion	160062 78	
» » Provisión	110000 —	
Dividendos Pendientes	1052 —	
Mercaderías		60569 97
Conversión		1753149 54
Ganancias y Pérdidas	80541 49	
	2447009 50	2380043 62

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador.—
Vo Bo : Jos Mussini, síndico

Buenos Aires, 8 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 538-v-25 de junio.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

Capital autorizado .... $ m/n 10000000 —
» subscripto.......................... » » 5000000 —
» realizado.......................... » » 4997060 —

Balance Mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Mayo de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones....................				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir....................		5000000 —		
Accionistas....................				735 —
Por primas s/ cuotas a cobrar de la emisión 30 Junio 1912				
Caja....................			689195 56	2747381 11
Existencia en efectivo.......	190965 70	1434986 53		
Depts. en Bancos..........	497193 09	7954 50		
Clearing....................	1036 77	1304440 08		
Descuentos y Adelantos......			51380 01	12189077 07
Cartera existencia..........	24423 15	8346737 71		
Adelantos en c/c y ctas. caucionadas..............	26956 86	3842339 36		
Corresponsales del Exterior....			66613 41	
Sección Depts. en Participación				134125 95
Títulos				68488 42
» del Fondo de Empleados				14760 —
Inmuebles				1269848 84
Muebles y Utiles............				1 —
Valores en Depósitos.........			484801 25	12768727 24
al cobro por cta. terceros...	5360 39	398680 50		
en custodia................	286349 70	8176669 25		
en caución................	193091 16	4193377 49		
Varias Cuentas (saldos deudores)			9265 85	223014 72
Conversiones				331406 23
			1301256 08	39747565 58
PASIVO				
Capital Autorizado...........				10000000 —
» Realizado............				4997060 —
Fondo de Reserva............				503130 90
Prima a Cobrar s/ Acciones..				735 —
Fondo de Previsión Especial..				245898 01
» de Auxilio de Empleados				21274 71
en títulos................		14760 —		
en efectivo		6514 71		
Dividendos a Pagar..........				36975 25
Depósitos			653990 51	10533723 64
en c/c y a la vista..........	51841 29	6013991 90		
a plazo y en Caja de ahorros	602149 22	4519731 74		
Depositantes de Valores......			484801 25	12768727 24
Varias Cuentas (saldos acreedores)			16645 58	640040 83
Conversiones			145818 74	
			1301256 08	39747565 58

José E. Piñero, presidente.— Dgo. Repetto, gerente.— J. Guelless, contador.— Vº. Bº., P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 662-v-25 junio.

CRÉDITO POPULAR

Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906 y 13 de Febrero de 1912.

Capital autorizado........ $ 1000000 —
» emitido........... » 700000 —
» suscripto......... » 534940 —
» realizado......... » 532498 —

3er. Balance trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1915.— 9º. ejercicio.

DEBE	$ m/n c/l
Caja y bancos, existencia en efectivo	28139 05
Acciones a suscribir	165060 —
Muebles y útiles existentes..	7558 92
Accionistas, cuotas a cobrar..	2442 —
Obligaciones a cobrar, valores en cartera............	344709 52
Asuntos legales, créditos en gestión	180965 71
Iniciadores, saldo de esta cuenta..................	2025 —
Deudores en suspenso, saldo de esta cuenta......	18643 74
Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, patentes e impuestos......	33174 49
Valores en custodia, saldo de esta cuenta...........	16540 —
Acciones en depósito, Art. 26 de los Estatutos..	75620 —
	874878 43

HABER	$ m/n c/l
Capital....................	700000 —
Fondo de reserva..........	31007 70
Caja de Ahorros...........	10673 61
Títulos en garantía...	16540 —
Acciones en garantía del Directorio	75620 —
Acciones fundadoras, ejercicios atrasados...........	838 92
Dividendos, ejercicios atrasados..............	10695 38
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones....	27196 39
Multas a obligaciones..	1941 75
Varios....................	364 68
	874878 43

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915

Fco. J. Monasterio, presidente.—Gmo. T. Escalada, gerente.— Luis Morés, contador.— Alfredo E. Lanús, tesorero.— C. Noetinger, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

N. 656-v 26 junio.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltd.

TUCUMAN 531

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904

Capital ilimitado

Balance mensual al 31 de Mayo de 1915

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas	350000 —
» subscriptas........	348230 —
Alcancías a domicilio	183 64
Muebles y útiles............	5168 97
Gastos generales...........	16280 95
Obligaciones a cobrar.......	585938 07
Préstamos hipotecarios......	22 82 50
Valores al cobro..........	38124 65
Créditos diversos..........	8151 66
Cobro por cta. de terceros.	68 25
Cuentas Corrientes.........	1430 34
Caja......................	12968 93
Banco Nación Arg. c/cte....	6920 90
» » » c/ valores al cobro................	665 —
	1397113 86

HABER	$ m/n
Capital emitido	350000 —
» subscripto...........	348230 —
» realizado...........	346125 —
Fondo de reserva...........	74715 41
» » previsión	4330 51
Noveno dividendo...........	6246 53
Décimo dividendo	7929 82
Depósitos a plazo fijo......	35598 24
Caja de ahorro............	95374 47
» » » a domicilio	7829 21
Créditos diversos...	20302 41
Obligaciones a pagar........	17496 50
Intereses y descuentos. ..	26503 88
Comisiones...............	103 30
Liquidac. cuotas en retardo..	61 15
Depositantes de valores al cobro....	38124 65
Créditos recuperados.	843 40
Multas..................	99 —
Cobro por cta. de terceros..	140 56
Cuentas corrientes.........	17063 82
	1397113 86

Enrique Navarro Viola, presidente.— Eduardo Navarro, gerente.— Alejandro Stornelli, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 661-v-25 junio.

COOPERATIVA BIOGRÁFICA

Sociedad Anónima Lda.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 26 de Febrero de 1914

Calle Viamonte 784

Capital autorizado......... $ m/n 500.000
» subscripto......... » » 130 500
» realizado......... » » 130.500

Balance trimestral de saldos al 30 de Abril de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones..........		369500 —
Exterior		1575 68
Muebles y Utiles..		2350 —
Bancos		696 12
Sucursales y Agencia	2205 22	11444 82
Gastos de Iniciación		1875 —
Fletes y Acarreos..		0 99
Comisiones		92 70
Ganancias y Pérdidas............		401 48
Películas.........		143629 27
Gastos de Administración		17469 44
Gastos Generales..		1301 90
» de Instalación		40 —
Mercaderías.......		2430 97
Caja		1380 02
Deudores Varios..		19471 20
	2205 22	573659 59

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado.		500000 —
Acreedores		10000 —
Intereses y descuentos		12 34
Consignaciones . .		16526 01
Sucursales y Agencia		730 92
Utilidades a Repartirse		7651 88
Alquileres de Películas	2205 22	38163 01
Administración .. .		575 43
	2205 22	573659 59

V. J. Avellaneda, presidente.— *M. A.* Brugo, director gerente. - Emiliano Celeri, tesorero.—Alberto Braun, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 663-v-28 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Tercer Censo Nacional

Llámase a propuestas para la impresión del Censo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en el local del Censo B. Mitre 978, hasta las dos p. m. del día 19 de Julio próximo para ser abiertas en ese mismo día a la vista de los interesados, en presencia de la Comisión y del Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas se someterán a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario del Departamento Nacional de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resulten de las distintas operaciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2º La impresión se hará en papel de obras, de primera clase, de 40 kilos; y la composición corrida en cuerpo 10; obligándose la imprenta a intercalar los mapas, planos, diagramas y fotografías que sean necesarias.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de quinientos ejemplares en tela, según el modelo que está a disposición de los interesados, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión de tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Comisión del Censo, a medida que ésta los concluya; y aquella deberá presentar tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar la Comisión, siendo obligatorio para la imprenta entregar pruebas de segunda depuradas de errores.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Comisión del Censo, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva, antes de que el Presidente de la Comisión del Censo haya puesto su visto bueno en la última prueba.

8º. Los 2.500 ejemplares a la rústica de cada volumen deberán entregarse a la Comisión del Censo a los dos meses de recibidos los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado a la orden de la Comisión del Censo, la cantidad de mil pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento del contrato.

10º. No se admitirán propuestas de establecimientos que no hayan acreditado su competencia especial en este género de trabajo por obras anteriores.

11º. La falta de cumplimiento por parte

de la imprenta, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará lugar a la anulación ipso facto del mismo, y la pérdida del depósito, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que exige la Ley de Contabilidad. — Alberto B. Martínez.

o-v 23 julio.

Policía de la Capital

El día 5 de Julio del corriente año a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de invierno de 1916, para todo el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

v-5 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la Provisión de Papas a los hospitales municipales, durante el 3er. Trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

v-1º julio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina a los Hospitales Municipales, durante el 2º Semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 11 y 30 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

v-26 junio.

Llámase a licitación para la Provisión de 3000 cajones de Nafta, durante el 2º Semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio 17 de 1915.

v-26 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. — El Secretario.

v-15 julio.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, combustibles, y leche y manteca, destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a la disposición de los señores proponentes.— El Secretario.

v-15 julio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. Tedrá lugar en dicho establecimiento, el día 8 de Julio próximo, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — El Director.

v-8 julio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera de pino tea, compuesta de: 4 piezas de 4 x 5; dos de metros 4 x 4; una cuadra de metros 6 x 5; una cocina de metros 3 x 3; y dos w. c. de 2 x 1,20 cada uno, con una galería general alrededor de la casa.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura de metros 2 y 1/2, uno sobre tierra y el resto bajo el suelo.

El armazón de la misma será hecho con tirantes pino tea de 3 x 9 — 3 x 6 — 3 x 4 y 3 x 3.

Las barandillas se harán con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y una ventana. Las puertas exteriores serán de vidriera de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes de buena calidad correspondientes. Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00 con sus fallebas correspondientes,

Los marcos de las puertas y ventanas serán espigados y clavados en el armazón.

Las puertas, como ventanas, llevarán sus correspondientes vidrios.

Todos los herrajes que se empleen serán de primera calidad.

Al frente de las piezas, tanto exterior como interiormente, se construirá una galería de 1,40 metros de ancho, el techo será de zinc y el piso de madera pino tea de 1 x 6 machihembrado.

La casilla será pintada exteriormente, a dos manos de pintura, e interiormente, a dos manos de aceite, y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada en el término de noventa días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito, en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de condución hasta el lugar de instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 3 o/o de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fué aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, que deberá ser de estilo Chalet.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso, derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — El Inspector General.

v-27 julio.

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos pasado meridiano, el día 20 de Julio de 1915, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Sr. Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Subdirector.

Of.-v-24 julio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpo de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas, serán de fundición tipo brazera, con tapas de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado, serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmóferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y del otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso, serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectángulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los .... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá

en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.

15. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 16 de Julio próximo, a las tres pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 16 de Julio a las tres pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Junio .... de 1915.

v-16 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio escolar en la calle Aristóbulo del Valle 471, jurisdicción del Consejo Escolar 4º, de acuerdo con planos, pliegos de Bases, y Condiciones confeccionada al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-13 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por la Escuela Normal de Santiago del Estero (Sección Niñas) y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, presupuestos confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. (calle Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Escuela Normal de Santiago del Estero. El Secretario General.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias y construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, de acuerdo con el pliego de bases condiciones y presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935 (2º piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata. — El Secretario General.

v-7 julio.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de instalación de luz eléctrica y gas en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que los interesados podrán todos los días hábiles consultar en la Dirección General de Arquitectura de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, 2º piso, o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. — El Secretario General.

v-25 junio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio de 1915 a las tres pasado meridiano, para la colocación de emborrados y caparazones a 500 monturas, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que puede ser consultado en la Comisión de Compras, Pozos 1607, donde las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-30 junio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a nueva presentación de propuestas hasta las 2 y media p. m. del día 25 del corriente, para las licitaciones de: Carne fresca, para el segundo semestre; 30 a 40.000 Kilos Harina «00» y 350 a 400.000 Kilos Harina «0»; y artículos que restan adquirirse de la licitación de vestuario de invierno.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-25 junio.

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y media pasado meridiano del día 13 de Julio de 1915, para la provisión de pasto, maíz y afrecho, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la división Compras.

v-13 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llamase a licitación privada hasta el día 28 de Junio de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de 500 metros lineales de Linoleum de 2.40 metros ancho por 3.1/2 milímetros de espesor.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 1/2 a 11 1/2 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

O. C. 676-15. — Llámase a licitación privada hasta el día 25 de Junio de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de:

14.000 kilos cobre en lingotes, «Inglés», 1ª calidad.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 7 de 1915. — La Administración.

v-25 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

O. C. 795-14. — O. C. 417-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — La Administración.

v-10 agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase nuevamente a licitación pública, para el suministro de material metálico para la construcción de alambrados.

Las especificaciones y condiciones, pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, donde las propuestas serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-12 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 5 de Julio próximo a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1915. — L. Celasco, prosecretario.

v-5 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos y media pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Cevallos, en el Segundo Vado (Córdoba).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del del puente carretero a construirse sobre el río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección Gene-

ral de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de 2000 metros de riel nuevo o usado, con sus eclisas y bulones correspondientes, para la vía de un guinche, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados, que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales; Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas el 19 de Julio de 1915 a las 3 p. m., por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio, 19 de 1915.

v-19 julio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Torre de Pola por sí y por su hija menor Aurelia Pola, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Francisco Pola. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Ramirez de Castro, en su carácter de viuda del ex jubilado don Vicente Castro. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felipa Nieto de Priario por sí y por su hijo menor don Abraham Mariano Priario, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex talabartero del Regimiento 1º de Artillería don Mariano Priario. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Josefina R. de Oro, en su carácter de madre del ex-Médico del Hospital de Alienadas de la Capital, Dr. D. Pedro Oro. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Hortencia Randie de Hernández por sí y por sus hijas menores Dª. Hortencia Corina y Dª. Elisa Dolores Hernández, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, D. Rodolfo Juan Hernández. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Ana Alvarez de Díaz, en su carácter de viuda del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, D. José Díaz. — Buenos Aires, Junio 18 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Agueda Fernández de Taverso por sí y en representación de sus hijos menores D. Raúl, D. Martiniano y D. Carlos Taverso; y Dª. Leonarda Calixta y Da. Micaela Taverso en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, D. Carlos María Taverso. — Buenos Aires Junio 18 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Ramona Quesada de Ibáñez, por sí y por su hija menor Dª. Tomasa Ofelia Ibáñez, y Dª. María Ramona de las Mercedes Ibáñez, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Profesor del Colegio Nacional y Universidad de Córdoba, D. José R. Ibáñez. — Buenos Aires, Junio 15 de 1915. — El Secretario.

v-28 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Florian Merlo, ex-Receptor de Rentas Nacionales en Formosa, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a prestar declaración, con motivo del desfalco que en dicha Receptoría se ha producido, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-6 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Campolicán Calderón Chaves, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 152 moneda nacional, en concepto del déficit dejado en la Escuela de Benítez, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, mientras desempeñó el cargo de Administrador de la misma, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Amaro Fernández, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, reingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 53.10 moneda nacional, en concepto del déficit dejado en la Escuela de Mendoza de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, mientras desempeñó el cargo de Administrador de la misma, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-2 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al expediente Nº 6 o 59 R o 134 A o 80 K y que a continuación se detallan que deben presentarse dentro del plazo de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de Aduanas.

Legajo 6 de 1915.

Marca en diamante A F C abajo C K C, número 7522, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 5442, fecha de en-Ktrada Octubre 27 de 1913; marca E R C, número 1 al 20, 10 cajones, vapor Vandic:, paquete 5442, fecha de entrada Octubre 27 de 1913; marca S K, números 1 al 22, 22 cajones, vapor Vandyck, paquete 5442, fecnade entrada Octubre 27 de 1913; marca en triángulo S C, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 5442, fecha de entrada Octubre 27 de 1913; marca S C abajo El Cid, sin número, 15 cascos, vapor Aquitaine, paquete 6304, fecha de entrada Diciembre 13 de 1913; marca C P C, número 93, 1 cajón. vapor P. de Udine, paquete 3542, fecha de entrada Julio de 1910; marca E, números 1, 2, 5, 3 cajones, vapor Paraná, paquete 2269, fecha de entrada Mayo 10 de 1911; marca M M M M, sin número, 55 cajones, vapor Toscana, paquete 2330, fecha de entrada Marzo 15 de 1911,; marca P J J M, sin número, 9 cajones vapor Toscana, paquete 2330, fecha de entrada Marzo 15 de 1911; marca A S, sin número, 80 cajones, vapor Atlantique, paquete 2766, fecha de entrada Junio 10 de 1911; marca C P C, número 1, 2, 2 cajones, vapor R. de Italia, paquete 3739, fecha de entrada Agosto 88 de 1911; marca J B C, número 81, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 5212, fecha de entrada Noviembre 4 de 1911; marca H B, sin número, 349 cajones, vapor Frisia, paquete 887, techa de entrada Febrero 25 de 1912; marca W D, números 2932, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 1322, fecha de entrada Marzo 24 de 1912; marca G L, sin número, 25 cajones. vapor Valbanera, paquete 2106, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca en triángulo S, números 7895 al 97, 3 cajones, vapor K. Wilhellm II, paquete 2659, fecha de entrada Junio 16 de 1912; marca en triángulo 476 arriba G K, sin número, 17 cajones, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada Septiembre 14 de 1912; marca C T C, sin número, 50 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca en óvalo C V arriba C abajo, número 35264, 1 cajón vapor R. Elena, paquete 5042, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912; marca V C, números 3212 al 36, 25 cajones, vapor France, paquete 5492, fecha de entrada Noviembre 23 de 1910; marca M M M M, número 1 al 35, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 1483, fecha de entrada Marzo 27 de 1911; marca G B C, números 100,101, 2 baúles, vapor R. Elena, paquete 4650, fecha de entrada Octubre 3 de 1911; marca en diamante A B C, sin número, 2 cajones, vapor Voltaire. paquete 4707, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913; marca H J, números 1 al 4, 4 cajones, vapor Voltaire, paquete 4707, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913; marca J V, números 1 al 3, 3 cajones, vapor Voltaire, paquete 4707, fecha de entrada Sepbiembre 17 de 1913; marca Fuller Argentino, número 4815, 1 cajón vapor Voltaire, paquete 4707, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913; marca S. T. C, número 52, 1 cajón vapor Voltaire, paquete 4707, fecha de entreda Septiembre 17 de 1913; marca J S C, número 1794, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 3506, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca S B, sin número, 1 cajón, vapor P. Umberto. paquete 3506, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca S C. F, sin número, 1 barril, vapor P. Umberto. paquete 3506, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca A C C, sin número, 2 medias pipas, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 4252, efcha de entrada Agosto 22 de 1913; marca J C F, número 11, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 4252, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca J V, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón. paquete 4252, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca M H H, números 1 al 6 6 cajones vapor Infanta Isabel de Borbón paquete 4252, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca L E G número 164, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5170, fecha de entrada Octubre 12 de 1913; marca M G, sin número, 1 damajuana, vapor Indiana, paquete 5170; fecha de entrada Octubre 12 de 1913; marca M T C, sin número, 120 barriles, vapor Indiana, paquete 5170, fecha de entrada Octubre 12 de 1913; marca P F, sin número, 22 bordelesas, vapor Indiana, paquete 5170, fecha de entrada Octubre 12 de 1913; marca Q P, sin número, 1 damajuana, vapor Indiana, paquete 5170, fecha de entrada Octubre 12 de 1913; marca en diamante C, sin número, 2 pipas, vapor Infanta Isabel de Borbón. paquete 5334, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca J H, sin número, 1 barril, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 5334, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca J sin número, 1 casco, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 5334, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca C C S A, sin números, 25 cajones, vapor Praná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca G L, sin número, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca M F C, número 1914 al 21, 8 cascos, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca P en medio cuadro 211 al lado M, número 42, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 433 arriba I F abajo B A, número 819, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; en diamante 418 arriba I F abajo B A, número 8808, 1 cajón, vapor Paraná. fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 426, arriba I F abajo B A, número 817, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 433/4 arriba I F abajo B A, número 822, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 435 arriba I F abajo B A, número 823, 1 cajón, vapor Paraná, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 424 arriba I F abajo B A, número 814, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 426 arriba I F abajo B A. número 818, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 424 arriba I F abajo B A, número 818, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 419, número 809, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 425, número 816, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 419 arriba IPBA abajo, número 810, un cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 416-1 arriba IPBA abajo, número 807, un cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 433-1, arriba I P B A abajo, número 820, un cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca en diamante 424 arriba IPBA abajo, número 815, un cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Septiembre 22 de 1913; marca en diamante 420 arriba IPBA, abajo, número 811, un cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Septiembre 22 de 1913; marca en diamante 415-1, Nº 806,

1 cajón, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca PL, números 3014 al 16, tres fardos, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca PR, sin número, trece cajones, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca SC, sin número, 134 cajones, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca SC, número 70 al 34, 143 cajones, vapor Paraná, paquete 5912, fecha de entrada Noviembre 22 de 1913; marca JL, abajo B, número 1122, 23, dos cajones, vapor Cap Vilano, paquete 5990, fecha de entrada Noviembre 27 de 1913; marca en dos diamantes TTI abajo BTC, números 169 al 200, siete cajones, vapor Regina Elena, paquete 6038, fecha de entrada Noviembre 29 de 1913; marca JL, número 534, un cajón, vapor Taormina, paquete 5410, fecha de entrada Noviembre 16 de 1911; marca en sobre 100 BA, arriba JBC, números 2294 al 95, dos cajones, vapor H. Scott, paquete 466, fecha de entrada Marzo 14 de 1911; marca en sobre 100 BA, arriba JBC, números 956 al 57, dos cajones, vapor H. Brac, paquete 1693, fecha de entrada Abril 19 de 1911; marca FFF, sin número, 150 cascos, vapor Regina Elena, paquete 5152, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca DD, sin número, 150 cascos, vapor Regina Elena, paquete 1552, fecha de entrada Octubre 11 de 1911; marca en triángulo MMC, sin número, un cajón, vapor Vasari, paquete 5958, fecha de entrada Noviembre 25 de 1911; marca en diamante CPC, número 2, un cajón, vapor Asturias, paquete 2157, fecha de entrada Mayo de 1910; marca FQ abajo W, número 5986, un cajón, vapor Cap. Roca, paquete 2904, fecha de entrada Junio de 1910; marca ER, números 205 al 08, cuatro cajones, vapor Frisia, paquete 5528, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca ER, número 121 E, un cajón, vapor Frisia, paquete 5528, fecha de entrada Noviembre de 1910; marca CET, sin número, cincuenta cajones, vapor Ravenna, paquete 5736, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca en sobre 100 BA, arriba JBC, número 128 al 29, dos cajones, vapor Asturias, paquete 1471, fecha de entrada Marzo 25 de 1911; marca en sobre 100 BA, arriba JBC, números 8381-85, dos cajones, vapor Asturias, paquete 1471, fecha de entrada Marzo 25 de 1911; marca ARC, sin número, 66 cajones, vapor Amazone, paquete 690, fecha de entrada Febrero 14 de 1912; marca RA, sin número, 25 cascos, vapor Umbria, paquete 1222, fecha de entrada Marzo 20 de 1912; marca en diamante V, número 62, un cajón, vapor H. Loch, paquete 1393, fecha de entrada Marzo 29 de 1912; marca en sobre 100 BA, arriba JBC, número 5, un cajón, vapor Vanddyck, paquete 1550, fecha de entrada Abril de 1912; marca GL, sin número, dos cajones, vapor Cádiz, paquete 2426, fecha de entrada Junio 4 de 1912; marca en diamante HJ, números 110, 13, 14, tres cajones, vapor Siam, paquete 4518, fecha de entrada Octubre 18 de 1912; marca en triángulo S, números 3277 al 79, tres cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 4992, fecha de entrada Noviembre 14 de 1912; marca Aquome, sin número, 100 cascos, vapor P. di Udine, paquete 5595, fecha de entrada Diciembre 20 de 1912; marca PBC, números 2253 al 372, ciento veinte cajones, vapor P. Umberto, paquete 3809, fecha de entrada Agosto 15 de 1910; marca PBC, número 2372 1/2 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 3809, fecha de entrada Agosto 15 de 1910; marca CB, número 3, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca HK, número 173, 1 cajón, vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca LV, número 97.970, 2 cajones vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca TS sin número, 1 fardo, vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca Bauillant, sin número, 2 esqueletos, vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca AR, número 9653, 1 cajón, vapor Sierra Ventana, paquete 3657, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca HH número 1202 al 1235, 4 cajones, vapor Sierra Ventana, paquete 3657, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca OV, número 1395, 1 cajón, vapor Sierra Ventana, paquete 3657, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca JBJ, número 299, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 5145, fecha de entrada Octubre de 1913; marca en triángulo 584 arriba AS, número 350 al 351, 2 cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 5145, fecha de entrada 11 Octubre de 1913; marca SH, número 3015, 1123, 2 cajones vapor A. Jaureguiberry, paquete 5145, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca BAR, número 1 al 10, 100, 11 cajones vapor Cavour, paquete 5363, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca DF, sin número, 7 cajones, vapor Cavour, paquete 5363, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca FRC abajo DF, número 1 al 7, 7 cajones, vapor Cavour, paquete 5363, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca SBH, número 316 al 18, 4 cajones, vapor Cavour paquete 5363, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca SM, número 2998 al 3001, 4 cajones, vapor Cavour, paquete 5363, fecha de entrada Octubre 22 de 1913; marca VGH, sin número, 45 cajones, vapor Liger, paquete 5559, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en óvalo S, sin número, 10 fardos, vapor Liger, paquete 5559, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca LRC, sin número, 11 fardos, vapor M. Miller, paquete 2545, fecha de entrada Junio 21 de 1912; marca en triángulo HV, número 50 al 53, 4 cajones, vapor H. Gleu, paquete 3158, fecha de entrada Julio 21 de 1912; marca GF, sin número, 78 fardos, vapor Plata, paquete 3740, fecha de entrada Setiembre 1º de 1912; marca Parná, sin número, 199 cajones, vapor Plata, paquete 3740, fecha de entrada Setiembre 1º de 1913; marca BS, sin número, 49 cascos, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 de 1912; marca CETC, sin número, 50 cascos, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 de 1912; marca SH, sin número, 15 cascos, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca ancho a los lados AL, abajo SAPO, sin número, 27 cajones, vapor Asunción, paquete 4669, fecha de entrada Octubre 27 de 1912; marca EMC, número 151 al 56, 6 cajones, vapor H. Laddie, paquete 5126, fecha de entrada Noviembre 23 de 1912; marca FB, sin número, 60 cajones, vapor Garanua, paquete 5021, fecha de entrada Octubre 4 de 1912; marca JHFC, número 46, 1 casco, vapor Garanua, paquete 5021, fecha de entrada Octubre de 1912; marca en triángulo MC arriba FH, número 104 al 105, 2 cajones, vapor H. Brac, paquete 5624, fecha de entrada Noviembre 6 de 1913; marca en sobre 100 arriba JBC, número 9985, 1 cajón, vapor H. Brac, paquete 5624, fecha de entrada Noviembre 6 de 1913; marca PM, número 29 al 31, 3 cajones, vapor H. Brac, paquete 5624, fecha de entrada Noviembre 6 de 1913; marca en diamante BE, número 3880 al 3886, 7 cajones, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca C G, número 1105, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca en diamante C H abajo C, número 73947, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca en diamante F M M arriba H B, sin número, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca H G, número 2661, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca K K, número 7347.41, 2 cajones, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca Q N, número 2638.3.37, 2 cajones, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca O B, número 345 al 46, 2 cajones, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca en cuadrado D C C E T, número 1847.48, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 5930, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca R R A, número 233.35, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 5930, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca en triangulo H E H, número 1200.601, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 5930, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca C C C, número 57.8.9, 3 cajones, vapor H. Piper, paquete 6021, fecha de entrada Noviembre 28 de 1913; marca L F C, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 6021 fecha de entrada Noviembre 28 de 1913; marca en triángulo punta abajo R M C, número 154.5.6.7.8, 5 cajones, vapor H. Piper, paquete 6021, fecha de entrada Noviembre 28 de 1913; marca en triángulo punta arriba H E H, número 53.4.5.6, 34 cajones, vapor H. Piper, paquete 6021, fecha de entrada Noviembre 28 de 1913; marca E G, sin número, 25 1/2 barricas, vapor San Giovanni, paquete 5865, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca P A, sin número, 15 bordelesas, vapor San Giovanni, paquete 5865, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca St C abajo F T, sin número, 2 cajones, vapor San Giovanni, paquete 5865, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca St C abajo A T, sin número, 3 cajones, vapor San Giovanni, paquete 5865, fecha de entrada Noviembre 19 de 1913; marca G A F, número 1085 al 86, 2 cajones, vapor Francesca, paquete 4302, fecha de entrada Octubre 5 de 1912; marca E C, sin número, 2 cajones, vapor Segurana, paquete 5423, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca en triángulo L abajo V P, sin número, 22 fardos, vapor Vasari, paquete 5560, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca C B R C número 24672, 1 fardo, vapor Byrou, paquete 5197, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca H S, sin número, 1 bulto, vapor Byrou, paquete 5197, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca en doble cuadrado 205733 abajo N, número 367 al 69, 3 cajones, vapor Byrou, paquete 5197, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca José Alresi, número 34 al 39, 6 cajones, vapor Byrou, paquete 5197, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca S C T, número 0209, 1 cajón, vapor Byrou, paquete 5197, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca en diamante 57 arriba I E abajo B A, número 591 al 99, 9 cajones, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 432 arriba I E abajo B A, número 610 al 14, 5 cajones, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 415 arriba I E abajo B A, número 601 al 02, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 424 arriba I E abajo B A, número 606.608.607, 3 cajones, vapor Pampa paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 423 arriba I E abajo B A, número 604 al 05, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 418 arriba I E abajo B A, número 603, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 425 arriba I E abajo B A, número 4609, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca en diamante 415 arriba IE abajo B A, número 600, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca S W, número 2857 al 58, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca B C, número 993, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca C T C, número 1001, 1 cajón, vapor Valdina, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca I P, número 21169, 1 cajón, vapor Valdina, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca P S C sin número, 7 cajones, vapor Valdina, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca S L P, número 4195.4641 al 42, 3 cajones, vapor Valdina, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca V C A, número 2, 1 cajón, vapor Valdina, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca J A, sin número, 199 cajones, vapor A. Pauty, paquete 1024 fecha de entrada Marzo 4 de 1912; marca L F R abajo O H, número 4353.54, 2 cajones, vapor Bahía Blanca, paquete 1915, fecha de entrada Mayo 3 de 1912; marca A D, sin número, 25 pipas, vapor Luisiana, paquete 3955, fecha de entrada Diciembre 15 de 1912; marca M J, número 1278 al 79, 2 cajones, vapor Frankfurt, paquete 4642, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca A R Z, sin número, 4 cajones, vapor Santa Elena, paquete 5579 fecha de entrada Diciembre 21 de 1912; marca en diamante H J abajo B A, número 154, 1 cajón, vapor Santa Elena, paquete 5679, fecha de entrada Diciembre 21 de 1912; marca P A G, número 21, 1 cajón, vapor San Giorgio, paquete 5394, fecha de entrada Octubre 25 de 1913; marca B. Corlatina, número 2387, 1 cajón, vapor San Giorgio, paquete 5391, fecha de entrada Octubre 25 de 1913; marca B C, sin número, 50 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 901, fecha de entrada Febrero 26 de 1912; marca E F C, número 1 al 12, 12 bocoyes, vapor Tucumán, paquete 1934, fecha de entrada Mayo 5 de 1912; marca I F R, sin número, 2 cajones, vapor Pontos, paquete 3244, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca en triángulo 755 arriba C C, número 11 al 15, 5 cajones, vapor Santa María, paquete 3712, fecha de entrada Agosto 30 de 1912; marca en diamante P H, número 1 al 3, 3 cajones, vapor H. Glen, paquete 5365, fecha de entrada Diciembre 6 de 1912; marca R C, número 553.7.68.4, 4 cajones, vapor H. Piper, paquete 6021, fecha de entrada Noviembre 23 de 1913;

v-30 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de encomiendas Nº 182 F, o 654 R, 0 73 R, o 859, D nota número 135, desembarcadero Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de Junio de 1912:

Marca EB, número 5, serie 1, letra A, un fardo, vapor Maranho, fecha de etrada, Septiembre 5 de 1914; sin marca, sin número, serie 2, letra A, un baúl, vapor Tubantia, fecha de entrada, Noviembre 28 de 1914; sin marca, número 488, serie 3, letra A, un cajón, vapor Gelria, fecha de entrada, Agosto 20 de 1914; marlca GS, número 3, serie 4, letra A, un cajón, vapor Regina Elena, fecha de entrada, Marzo 15 de 1914; marca GS, número 2, serie 5, letra A, un cajón, vapor Regina Elena, fecha de entrada, Marzo 15 de 1914; marca FSP Madryn, número 486, serie 6, letra A, un cajón, vapor H. Gleu, fecha de entrada, Agosto 31 de 1914; marca Centro Asturiano, sin número, serie 7, letra A, un cajón, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Marzo 29 de 1914; sin marca, número 117490, serie 8, letra A, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Abril 13 de 1914; marca VWIS, sin número, serie 9, letra A, una valija, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, Abril 21 de 1914; marca J. Goulter, sin número, serie 10, letra A, un cajón, vapor H. Brae, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1914; sin marca, sin número, serie 11, letra A, un cajón, vapor Amazón, jfecha de entrada, Agosto 15 de 1914; sin marca, sin número, serie 12, letra A, una bolsa, vapor P. di Udine, fecha de entrada, Octubre 14 de 1914; sin marca, sin número, serie 13, letra A, una valija, vapor Moranhao, fecha de entrada, Septiembre 5 de 1914; sin marca, sin número, serie 14, letra A, un baúl, vapor Araguaya, fecha de entrada, Agosto 23 de 1914; marca YG, sin número, serie 15, letra A, un cajón, vapor Salta, fecha de entrada, Agosto 7 de 1914; marca F. Johnson, sin número, serie 16, letra A, una valija, vapor H. Rover, fecha de entrada, Agosto 22 de 1914; marca Core Werner, número 1454, serie 17, letra A, un paquete, vapor Cap Trafalgar, fecha de entrada, Agosto 2 de 1914; sin marca, número 1470, serie 18, letra A, un cajoncito, vapor Garibaldi, fecna de entrada, Septiembre 18 de 1914; sin marca, sin número, serie 19, letra A, una valija, vapor Galia, fecha de entrada, Marzo 4 de 1914; sin marca, sin número, serie 20, letra A, una bolsa, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1914; marca L. Santos, sin número, serie 21, letra A, una valija, vapor Alcántara, fecha de entrada, Septiembre 20 de 1914; sin marca, sin número, serie 22, letra A, una valija, vapor Buenos Aires, fecha de entrada, Abril 18 de 1914; marca A. Lustchi, sin número, serie 23, letra A, una bolsa, vapor Andes, fecha de entrada, Agosto 8 de 1914; marca Marcial Martínez, sin número, serie 24, letra A, una valija, vapor Frisia, fecha de entrada, Abril 18 de 1914; marca DC de A., sin número, serie 25, letra A, una bolsa, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Abril 3 de 1914; marca B. E. Villanueva, sin número, serie 26, letra A, una valija, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1914; marca Luis Valler, sin número, serie 27, letra A, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1914; marca Enrique S. C.,

Martínez, número 9, serie 28, letra A, un cajón, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1914; marca Anselmo Miranda, sin número, serie 29,ª letra A, un cajón, vapor H. Loch, fecha de entrada, Octubre 17 de 1914; marca José Silva Herrera, número 2559, serie 30, letra A, un cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1914; sin marca, número G. 608, serie 31, letra A, un cajón, vapor Andez, fecha de entrada, Octubre 17 de 1914; sin marca, sin número, serie 32, letra A, una bolsa, vapor Alcántara, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1914; marca RBS, número 832, serie 33, letra A, un esqueleto, vapor Amazón, fecha de entrada, Agosto 15 de 1914; marca De Leca y Cía., número 92. serie 34, letra A, un cajón, vapor P. Umberto, fecha de entrada, Mayo 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 35, letra A, un canasto, vapor Pampa, fecha de entrada, Junio 1º de 1914; marca MS, sin número, serie 36, letra A, un baúl, vapor H. Scot. fecha de entrada, Septiembre 12 de 1914; sin marca, número 622, serie 37, letra A, un cochecito, vapor Hollandia, fecha de entrada, Octubre 17 de 1914; sin marca, número 945, serie 38,ª letra A, un canasto, vapor Garibaldi, fecha de entrada, Julio 12 de 1914; sin marca, número C. 172, serie 39, letra 40, una bolsa, vapor Asturias, fecha de entrada .Mayo 2 de 1914; sin marca, sin número, serie 40, letra A, un lío, vapor I. de Borbón, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca PB, sin número, serie 41, letra A, un baúl, vapor Barcelona, fecha de entrada, Agosto 93 de 1914; marca FB, número 500586, 6808, serie 42, letra A, un cajón, vapor Cap Tratalgar, fecha de entrada, Marzo 29 de 1914; sin marca, número 201, serie 43, letra A, un cajón, vapor Darro, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1914; marca Brouc Lausen, número 501655, serie 44, letra A, un esqueleto, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Junio 11 de 1914; sin marca, número A. 541, serie 45, letra A, un cajoncito, vapor Arlanza, fecha de entrada, Marzo 27 de 1914; marca Carmén Andrés, sin número, serie 46, letra A, ul baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1914; sin marca, sin número, serie 47,ª letra A, un cajoncito, vapor Vauban, fecha de entrada, Marzo 4 de 1914; marca Jaime Ferri, sin número, serie 48, letra A, un baúl, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Marzo 21 de 1914; marca CT1, número 300, serie 49, letra A, un cajón, vapor D. degli Abruzzi, fecha de entrada, Marzo 21 de 1914; marca Lieutenant de Cleamont, sin número, serie 50, letra A, un cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada. Marzo 14 de 1914; marca G. Cleomont, sin número, serie 51, letra A, una valija, vapor Asturias, fecha de entrada, Marzo 7 de 1914; sin marca, número 1999, serie 52, letra A, un cajón, vapor Vauban, fecha de entrada, Marzo 4 de 1914; marca AC, sin número, serie 53, letra A un cajón, vapor H. Warrior, fecha de entrada, Marzo 20 de 1914; marca Carlos Andersson, sin número, serie 54, letra A, un baúl, vapor Tubantia, fecha de entrada, Noviembre 28 de 1914; marca EAANC, sin número, serie 55, letra A, un baúl, vapor Algerie, fecha de entrada, Marzo 3 de 1914; marca LB, número 3259, serie 56, letra A, un baúl, vapor Zeelandia, fecha de entrada, Octubre 3 de 1914; marca SI, número 2, serie 57, letra A, un cajón, vapor Florida, fecha de entrada, Septiembre 18 de 1914; marca Celestino Freaga, sin número, serie 58, letra A, un baúl, vapor Alcantara, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1914; marca JLF, sin número, serie 59, letra A, un baúl. vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1914; marca AP, número 301, serie 60, letra A, un cajón, vapor Andes, fecha de entrada, Agosto 8 de 1914; marca SI, sin número, serie 61, letra A, un esqueleto, vapor Floride, fecha de entrada, Septiembre 18 de 1914; sin marca, número C, 30, serie 62, letra A, un bocoy, vapor Alcántara, fecha de entrada, Septiembre 20 de 1914; marca R. P. Díaz, número 9227, serie 03, letra A, un cajón, vapor Vauban, fecha de entrada, Mayo 30 de 1914; marca Barón de Wairmont, número 9563, serie 64, letra A, un baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Abril 21 de 1914; marca Monsieur de Hold, sin número, serie 65, letra A, un lío, vapor Tubantia, fecha de entrada, Septiembre 16 de 1914; marca F. de L. y Cía., sin número, serie 66, letra A, dos líos, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1914; marca M, número 2265, serie 67, letra A, un bco. catre, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Marzo 7 de 1914; marca J. D. Pearson, número 493, serie 68, letra A, un esqueleto, vapoir Alcantara, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1914; sin marca, sin número serie 69, letra A, un maniquí, vapor H. Scot, fecha de entrada, Diciembre 6 de 1914; sin marca, sin número, serie 70, letra A, un cajón, vapor H. Rover, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1914; marca Sr. Morgan, sin número, serie 71, letra A, una valija, vapor Arlanza, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1914; marca AS, número 16 A. 280, serie 72, letra A, un esqueleto, vapor Alcántara, fecha de entrada, Julio 10 de 1914; marca Dr. L. Harrigon, sin número, serie 73, letra A, un cajón, vapor Cap Trafalgar, fecha de entrada, Agosto 2 de 1914; marca Circo Baunich, sin número, serie 74, letra A, un cajón, vapor Regina Elena, fecha de entrada, Junio 20 de 1914; marca Dr. Batto, sin número, serie 75, letra A, un cajón, vapor P. Umberto, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1914; sin marca, sin número, serie 76, letra A, un lío, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1914; marca Pincella P. F. Gómez, número 1, serie 77, letra A, un cajón, vapor Ré Vittorio, fecha de entrada, Abril 19 de 1914; marca A. M. Delfino, sin número, serie 78, letra A, un lío, vapor Ravenna, fecha de entrada, Octubre 11 de 1914; marca G. Mc. Carthy, número G. 152, serie 79, letra A, un cajón, vapor Andes, fecha de entrada, Octubre 17 de 1914; marca A. Alvarez Carpintero, sin número, serie 80, letra A, un paquete, vapor Andes, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; marca Mis Seues, sin número, serie 81, letra A, un cajón, vapor Amazon, fecha de entrada, Noviembre 1º de 1914; sin marca, sin número, serie 82, letra A, un canasto, vapor Italia, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1914; marca M. Glüshman, sin número, serie 83, letra A, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Abril 13 de 1914; marca STP José Regós, sin número, serie 84, letra A, un canasto, vapor Regina V. Eugenia, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1914; sin marca, número 39, serie 85, letra A, un baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Fetrero 7 de 1914; sin marca, sin número, serie 86, letra A, una mesita, vapor Andes, fecha de entrada, Junio 12 de 1914; sin marca, sin número, serie 1, letra B, un baúl, vapor Amazon, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca, sin número, serie 2, letra B, un baúl, vapor Deseado, fecha de entradna, Julio 13 de 1914; marca Abraham Gualmon, sin número, serie 3, letra B, un cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Octubre 21 de 1914; marca Pedro Bauselis, sin número, serie 4, letra B, un baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada, Julio 3 de 1914; sin marca, número 24, serie 5, letra B, un baúl, vapor Algerie, fecha de entrada, Julio 1º de 1914; sin marca, sin número, serie 6, letra B, un cajón, vapor Pampa, fecha de entrada, Junio 1º de 1914; sin marca, número A. 445, serie 7, letra B, un baúl, vapor Alcántara, fecha de entrada, Julio 10 de 1914; marca MR, sin número, serie 8, letra B, un cajón, vapor Tomaso di Savoia, jfecha de entrada, Julio 29 de 1914; marca José Martínez, sin número, serie 9, letra B, un cajón, vapor H. Laddie, fecha de entrada, Octubre 24 de 1914; sin marca, sin número, serie 10, letra B, un baúl, vapor Vasari, fecha de entrada, Noviembre 15 de 1914; marca NE, número 3, serie 11, letra B, un cajón, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Marzo 21 de 1914; marca Eduardo Jorge, sin número, serie 12, letra B, un cajón, vapor Sierra Salvada, fecha de entrada, Mayo 26 de 1914; marca Manuel Fernández, sin número, serie 13, letra B, un cajón, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada, Julio 22 de 1914; marca Evaristo Riol, sin número, serie 14, letra B, un cajón, vapor Amazon, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marcal El Diario Español, sin número, serie 15, letra B, un cajón, vapor Maranhao, fecha de entrada, Septiembre 5 de 1914; marca NN, sin número, serie 16, letra B, un cajón, vapor Buenos Aires, fecha de entrada, Abril 18 de 1914; marca VMN, sin número, serie 17, un cajón, vapor La Gascogne, fecha de entrada, Julio 19 de 1914; sin marca, sin número, serie 18, letra B, un baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada, Marzo 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 19, letra B, un baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada, Marzo 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 20, letra B, un baúl, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Octubre 15 de 1914; sin marca, sin número, serie 21, letra B, un cajón, vapor Buenos Aires, fecha de entrada, Abril 18 de 1914; marca AP, sin número, serie 22, letra B, un baúl, vapor Amazon, fecha de entrada, Agosto 15 de 1914; sin marca, número 1268, serie 23, letra B, un baúl, vapor Duca degli Abruzzi, fecha de entrada, Marzo 21 de 1914; marca EB, número 12266, serie 24, letra B, un cajón, vapor Sierra Salvada, fecha de entrada, Marzo 2 de 1914; sin marca, sin número, serie 25, letra B, un baúl, vapor Divona, fecha de entrada, Junio 19 de 1914; sin marca, número 33, serie 26, letra B, un baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Octubre 23 de 1914; sin marca, sin número, serie 27, letra B, un baúl, vapor Valdivia, fecha de entrada, Marzo 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 28, letra B, un baúl, vapor Divona, fecha de entrada, Julio 19 de 1914; sin marca, número 1147, serie 29, sin número, un baúl, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1914; sin marca, número 4103, serie 30, letra B, un baúl, vapor Algerie, fecha de entrada, Marzo 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 31, letra B, un baúl, vapor Infanta I. de Borbón, fecha de entrada, Agosto 22 de 1914; sin marca, sin número, serie 32, letra B, un baúl, vapor Sierra Salvada, fecha de entrada, Marzo 2 de 1914; marca SGB, número 118, serie 33, letra B, un cajón, vapor Sierra Ventana, fecha de entrada, Marzo 31 de 1914; sin marca, número 7686, serie 34, letra B, un cajón, vapor Frisia, fecha de entrada, Febrero 14 de 1914; sin marca, sin número, serie 35, letra B, un baúl, vapor Barcelona, fecha de entrada, Octubre 22 de 1914; marca Nechame Chelamer, número 897, serie 36, letra B, un canasto, vapor Silvia, fecha de entrada, Agosto 6 de 1914; marca N. Murtinho, sin número, serie 37, letra B, un baúl, vapor Darro, fecha de entrada, Agosto 30 de 1914; sin marca, sin número, serie 38, letra B, 1 baúl, vapor Valdivia, fecha de entrada Marzo 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 39, letra B, 1 baúl, vapor Sierra Ventana, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca Villamil Babbin Ylia, sin número, serie 40, letra B, 1 cajón, vapor Desua, fecha de entrada Marzo 9 de 1914; sin marca, sin número, serie 41, letra B, 1 baúl, vapor K. Wilhelmm II, fecha de entrada Mayo 28 de 1914; sin marca, sin número, serie 42, letra B, 1 baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 43, letra B, 1 baúl, vapor Ré Victtorio, fecha de entrada Septiembre 26 de 1914; marca Adela, sin número, serie 44, letra B, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Junio 1º de 1914; sin marca, sin número, serie 45, letra B, 1 baúl, vapor Cap. Trafalgar, fecha de entrada Agosto 2 de 1914; marca OK, número 1, serie 46, letra B, 1 cajón, vapor Cap. Trafalgar, fecha de entrada Marzo 29 de 1914; marca JFM, sin número, serie 47, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; sin marca, número 98, serie 48, letra B, 1 cajón, vapor Alice, fecha de entrada Julio 9 de 1914; marca VB, número 7, serie 49, letra B, 1 cajón, vapor Ducca D'Aosta, fecha de entrada Febrero 21 de 1914; marca BA, número 612, serie 50, 1 fardo, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Abril 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 51, letra B, 1 baúl, vapor Vaubán, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; marca PA, sin número, serie 52, letra B, 1 cajón, vapor El Paraguayo, fecha de entrada Mayo 24 de 1914; marca Eduardo Beloso, número 122, serie 53, 1 baúl, vapor Bahía Blanca, fecha de entrada Febrero 12 de 1914; marca María Urbano, número 6209, serie 54, letra B, 1 lío, vapor Blúcher, fecha de entrada Mayo 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 55, 1 bolsa, vapor Andes, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; sin marca, sin número, serie 56, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 57, letra B, 1 baúl, vapor Frisia, fecha de de entrada Abril 18 de 1914; sin marca, sin número, serie 58, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca Redé, número 455, serie 59, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca Víctor Martínez, número A. 594, serie 60, letra B, 1 baúl, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 23 de 1914; sin marca, sin número, serie 61, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; sin marca sin número, serie 62, letra B, 1 baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; marca Manuel Méndez, sin número, serie 63, letra B, 1 baúl, vapor A. Zede, fecha de entrada Marzo 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 64, letra B, 1 baúl, vapor A. Troude, fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca Adolfo Gregorio, sin número, serie 65, letra B, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Mayo 4 de 1914; sin marca, sin número, serie 66, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 67, letra B, 1 canasto, vapor Cap, Ortegal, fecha de entrada Julio 9 de 1914; sin marca, sin número, serie 68, 1 baúl, vapor Valbuena, fecha de entrada Abril 24 de 1914; sin marca, sin número, serie 69, letra B, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca Miguel Juan, número 66, serie 70, letra B, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 10 de 1914; sin marca, número E. 14, serie 71, letra B, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Diciembre 13 de 1914; sin marca, número A. 444, serie 72, letra B, 1 baúl, vapor Alcántara, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca A. Amaigeiras, número B. 967, serie 73, letra B, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Diciembre 13 de 1914; sin marca, sin número, serie 74, letra B, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca JM, número 239, serie 75, letra B, 1 cajón, vapor Barcelona, fecha de entrada Agosto 9 de 1914; marca Adriano Cautella, sin número, serie 76, letra B, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entrada Septiembre 20 de 1914; marca Prazzo Bernardino, sin número, serie 77, letra B, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 18 de 1914; marca Aquilino Fernández, sin número, serie 79, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 20 de 1914; marca Mis E. R. Hooker, sin número, serie 79, letra B, 1 cajón, vapor Vaubán, fecha de entrada Marzo 4 de 1914; sin marca, número 9, serie 80, letra B, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; marca Aquilino F. Quirós, sin número, serie 81, letra B, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 21 de 1914; marca FC, número 4171, sere 82, letra B, 1 cajón, vapor El Paraguayo, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca Maaskof, sin número, serie 83, letra B, 1 cajón, vapor Cap. Trafalgar, fecha de entrada Agosto 2 de 1914; marca Eduviges Fernández, sin número, serie 84, letra B, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Marzo 7 de 1914; sin marca, sin número, serie 85, letra B, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Marzo 7 de 1914; sin marca, número 154, serie 86, letra B, 1 baúl, vapor Avón, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca JO, número 3, serie 87, letra B, 1 canasto, vapor Toscana, fecha de entrada Marzo 15 de 1914; sin marca, sin número, serie 88, letra B, 1 balija, vapor Biron, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca José Cortés, sin número, serie 89, letra B, 1 balija, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Abril 24 de 1914; sin marca, sin número, serie 90, letra B, 1 bolsa, vapor Desna, fecha de entrada Mayo 19 de 1914; sin marca. sin número, serie 91, letra B, 1 balija, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Junio 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 92, 1 balija, vapor Ducca di Génova, fecha de entrada Junio 13 de 1914; sin marca, sin número, serie 93, letra B, 1 canasto, vapor Garibaldi, fecha de entrada Julio 12 de 1914; marca E. Trilla, sin número, serie 94, letra B, 1 baúl, vapor Aragón, fecha de entrada Mayo 29 de

1914; marca ZD, sin número, serie 95, letra B, 1 baúl, vapor León III, fecha de entrada Julio 11 de 1914; sin marca, sin número, serie 96, letra B, 1 baúl, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 97, letra B, 1 baúl, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 20 de 1914; sin marca, sin número, serie 98, letra B, 1 baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 99, letra B, 1 baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Noviembre 16 de 1914; marca Andrés Díaz Arcia, sin número, serie 100, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Noviem- 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 1,, letra C, 1 lío, vapor P. de Astuarias, fecha de entrada Noviembre 3 de 1914; sin marca, sin número, serie 2, letra C, 1 fardo, vapor Infanta Isabel, fecha de entrada Octubre 12 de 1914; sin marca, número 1, serie 3, letra C, 1 fardo, vapor León III, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 4, letra C, 1 fardo, vapor Infanta Isabel, fecha de entrada Diciembre 5 de 1914; sin marca, sin número, serie 5, vapor Sierra Salvada, fecha de entrada Abril 14 de 1914; sin marca, sin número, serie 6, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 11 de 1914; sin marca, sin número, serie 7, letra C, 1 fardo, vapor Garibaldi, fecha de entrada Noviembre 29 de 1914; sin marca, sin número, serie 8, letra C, 1 fardo, vapor Infanta Isabel, fecha de entrada Diciembre 5 de 1914; sin marca, número 1269, serie 9, letra C, 1 fardo, vapor Alice, fecha de entrada Junio 9 de 1914; marca Señora de Portilla, número 14, serie 10, letra C, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; sin marca, sin número, serie 11, letra C, 1 bolsa, vapor Barcelona, fecha de entrada Marzo 18 de 1914; sin marca, sin número, serie 12, letra C, 1 bolsa, vapor Hollandia, fecha de entrada Marzo 15 de 1914; sin marca, sin número, serie 13, letra C, 1 fardo, vapor Ducca de Génova, fecha de entrada Marzo 7 de 1914; sin marca, sin número, serie 14, letra C, 1 bolsa, vapor Garibaldi, fecha de entrada Noviembre 29 de 1914; sin marca, sin número, serie 15, letra C, 1 bolsa, vapor Infanta Isabel, fecha de entrada Diciembre 5 de 1914; marca DC, sin número, serie 16, letra C, 1 bolsa, vapor Pampa, fecha de entrada Junio 1° de 194; sin marca, sin número, serie 17, letra C, 1 fardo, vapor Infanta Isabel, fecha de entrada Octubre 12 de 1914; sin marca, sin número, serie 18, letra C, 1 fardo, vapor León III, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; sin marca, sin número, serie 19, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 20 de 1914; sin marca, sin número, serie 20, letra C, 1 fardo, vapor P. Umberto, fecha de entrada Julio 4 de 1914; sin marca, sin número, serie 21, letra C, 1 fardo, vapor P. Umberto, fecha de entrada Julio 4 de 1914; marca Juan Griso, número 29, serie 22, letra C, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; sin marca, sin número, serie 23, letra C, 1 bolsa, vapor Barcelona, fecha de entrada Agosto 9 de 1914; marca OH, sin número, serie 24, letra C, 1 fardo, vapor Barcelona, fecha de entrada Agosto 9 de 1914; sin marca, sin número, serie 25, letra C, 1 fardo, vapor Pampa, fecha de entrada Julio 1° de 1914; sin marca, sin número, serie 26, letra C, 1 bolsa, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Mayo 21 de 1914; marca F. Martín, sin número, serie 27, letra C, 1 fardo, vapor H. Pride, fecha de entrada Agosto 2 de 1914; sin marca sin número, serie 28, letra C, 1 fardo, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Mayo 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 29, letra C, 1 bolsa, vapor P. de Udine, fecha de entrada Julio 5 de 1914; sin marca, sin número, serie 30, letra C, 1 bolsa, vapor Divona, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca DC, número 47, serie 31, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Julio 11 de 1914; marca JL, sin número, serie 32, letra C, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; sin marca, sin número, serie 33, letra C, 1 fardo, vapor P. di Udine, fecha de entrada Diciembre 12 de 1914; sin marca sin número, serie 35, letra C, 1 fardo, vapor León III, fecha de entrada Agostto 9 de 1914; sin marca, sin número, serie 36, letra C, 1 fardo, vapor Barcelona, fecha de entrada Mayo 11 de 1914; sin marca, sin número, serie 37, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca BP, sin número, serie 38, letra C, 1 fardo, vapor H. Glen, fecha de entrada Julio 19 de 1914; sin marca, número 154, serie 39, letra C, 1 fardo vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 20 de 1914; sin marca, sin número, serie 40, letra C, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; sin marca, sin número, serie 41, letra C, 1 fardo, vapor León III, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca E, serie 42, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Diciembre 20 de 1914; sin marca, sin número, serie 44, letra C, 1 fardo, vapor Juanita, fecha Abril 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 46, letra C, 1 fardo, vapor I. I. Borbón, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 46, letra C, 1 fardo, vapor León III, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; sin marca, sin número, serie 47, letra C, 1 bolsa, vapor Reina B. Eugenia, fecha de entrada Mayo 21 de 1914; sin marca, sin número, serie 48, letra C, 1 bolsa, vapor Principe di Udine, fecha de entrada Julio 5 de 1914; sin marca sin número, serie 49, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 11 de 1912; 43, letra C, 1 bolsa, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Mayo 21 de 1914; sin marca, sin número, serie sin marca, sin número, serie 50, letra C, 1 fardo, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 11 de 1914; sin marca, sin número, serie 51, letra C, 1 fardo, vapor P. di Udine, fecha de entrada Diciembre 12 de 1914; sin marca, sin número, serie 52, letra C, 1 lío, vapor T. de Savoia, fecha de entrada Noviembre 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 53, letra C, 1 lío, vapor T. di Sarvía, fecha de entrada Noviembre 16 de 1914; sin marca, sin número, serie 54, letra C, 1 cajón, vapor I. I de Borbon, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; marca BB, número 55, 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Noviembre 26 de 1914; marca Rafael Rehril, sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, fecha de entrada Mayo 21 de 1914.

v-25 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Bunge, se cita, llama y emplaza por el térmnio de quince días, a don VALENTIN LORENZO, a fin de que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, sobre infracción a la Ley del Registro Civil bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes, para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915. — Fermín M. Alsina, secretario.

Of. v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AMERICO MERICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgazdo y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915. — Carlos Schatz, secretario.

S/c. v-13 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Edicto:

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente N° 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del Puerto de Yapeyú, como de ochenta Kilos de peso, tiene una marca B. T. y lleva el N° 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadora, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 18 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente Nº 1210 letra J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», qué ha sido hallado abandonado en las aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4m70, manga 1m55, puntal 0m80; es de dos proas, con tres teleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deben presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada con fecha 27 del corriente en el expediente Nº 1213 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguás del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: Eslora 4m70; manga 1m25; puntal 0m40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los Talleres de esta Repartición, en la Isla Demarchi.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1915. — Tomás D, Peña, Oficial Mayor

v-2 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 48.794.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos en general de la clase 21.

v-26 junio.

Acta Nº 48.801.

Radius

Junio 17 de 1915. — Luis P. Peretti. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-26 junio.

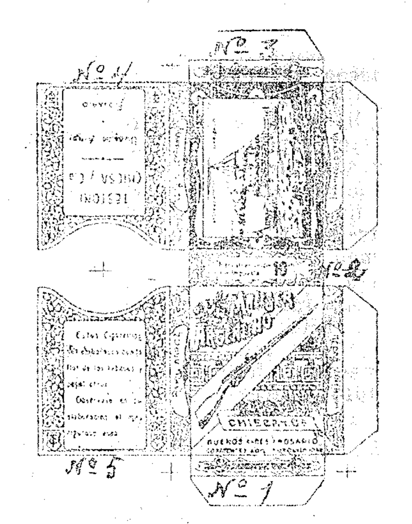
Acta Nº 48.783.



Junio 16 de 1915. — Mayntzhusen y Hiller. — Cepillos en general de la clase 14.

v-26 junio.

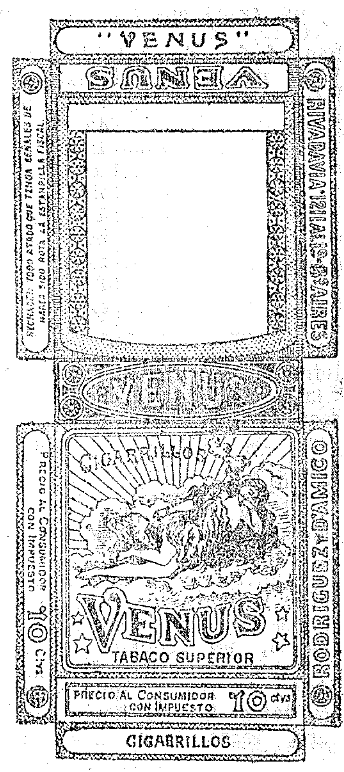
Acta Nº 48.793.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos de la clase 21.

v-26 junio.

Acta Nº 48.791



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos de la clase 21.

v-26 junio.

Acta Nº 48.758.



Junio 14 de 1915. — Juan Augusto Amelong. — Grasas y aceites en general de la clase 3. v-25 junio.

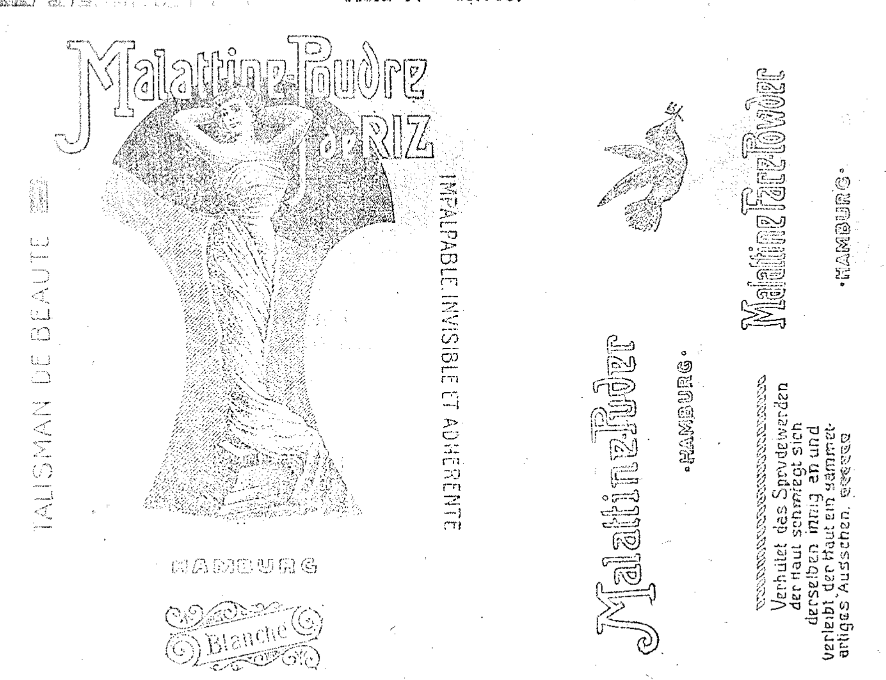
Acta Nº 48.762.





Junio 14 de 1915. — Gerónimo Cañevaro. Artículos de punto en general especialmente medias de la clase 15. v-25 junio.

Acta Nº 48.763.



Junio 14 de 1915. — Narciso Roura. — Polvos de tocador de la clase 16. v-25 junio.

Acta Nº 48.777.



Junio 15 de 1915. — Sucesión Diego Gibson. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase). v-25 junio.

Acta Nº 48.770.



Junio 15 de 1915. — Nieves y Cía. — Cafés, cacaos y frutas brasileras de la clase 22. v-25 junio.

Acta Nº 48.775.



Junio 15 de 1915. — Eduardo Ferreira França. — Una bebida aperitiva de la clase 23. v-25 junio.

Acta Nº 48.776.



Junio 15 de 1915. — Sucesión Diego Gibson. — Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2 (envase). v-25 junio.

Acta Nº 48.769.



Junio 14 de 1915. — José Narice. — Vino moscatos de la clase 23.
v-25 junio.

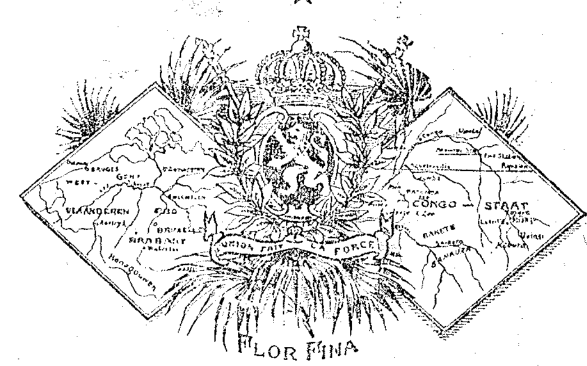
Acta Nº 48.764.



Junio 14 de 1915. — Mendel y Cía. — Polvos de tocador de la clase 16.
v-25 junio.

Acta Nº 48.778.

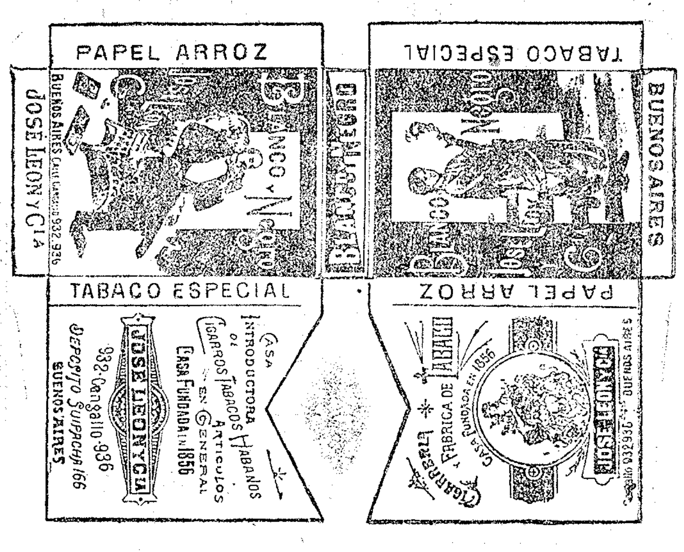






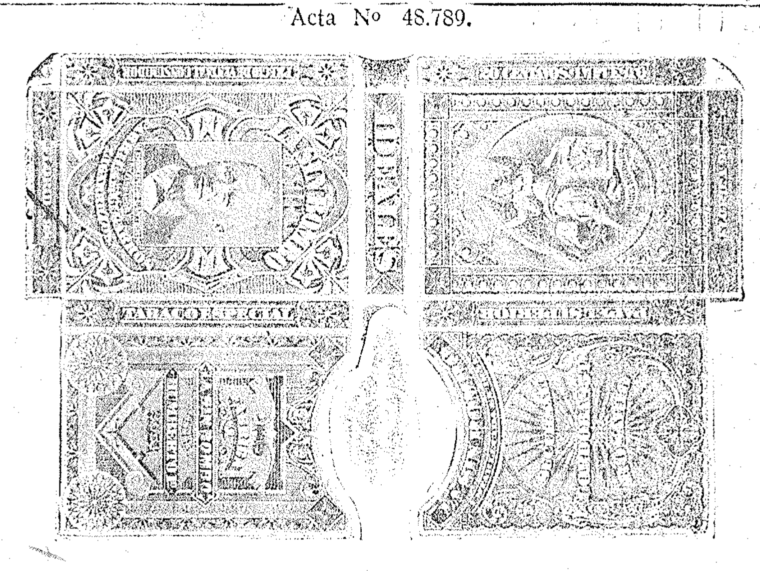
Junio 15 de 1915. — Frontera Guardiola y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-25 junio.

Acta Nº 48.788.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-28 junio.

Acta Nº 48.789.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarros y cigarrillos de la clase 21.
v-28 junio.

Acta Nº 48.796.



Junio 17 de 1915. — A. S. Norske Mineralkilder. — Aguas minerales de la clase 2.
v-28 junio.

Acta Nº 48.802.



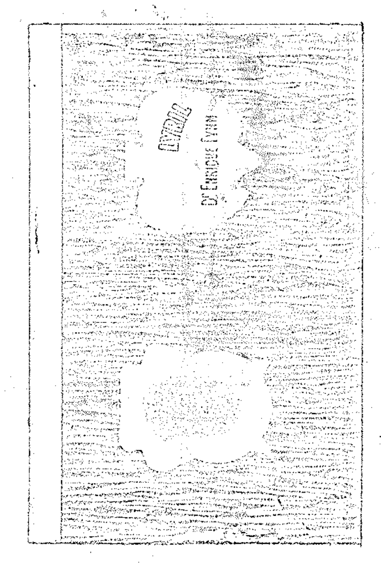
Junio 17 de 1915. — Hugo Herwig. — Un vino añejo de la clase 23.
v-28 junio.

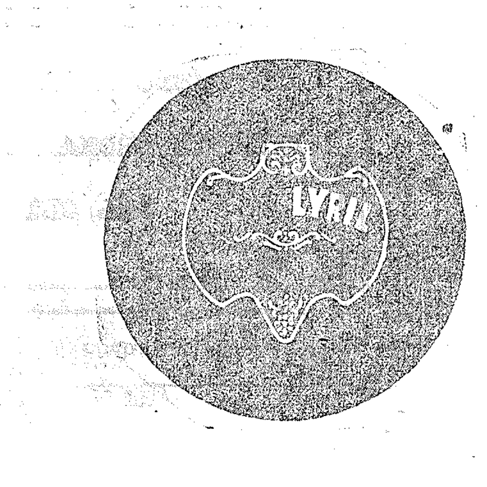
Acta Nº 48.779.

"NAUMANN"

Junio 16 de 1915. — Kirschbaum y Cía. — Máquinas de coser en general y sus accesorios de la clase 5. v-28 junio.

Acta Nº 48.780.





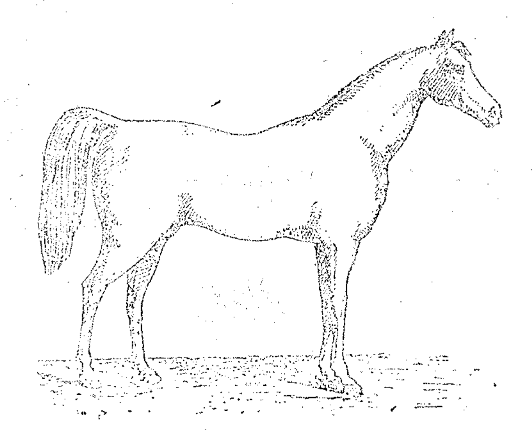
Junio 16 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Perfumería en general, especialmente talco' de la clase 16. v-28 junio.

Acta Nº 48.781.

"MARCONI"

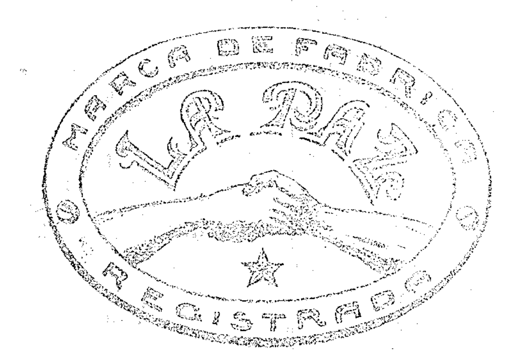
Junio 16 de 1915. — Trongé y García. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-28 junio.

Acta Nº 48.784.



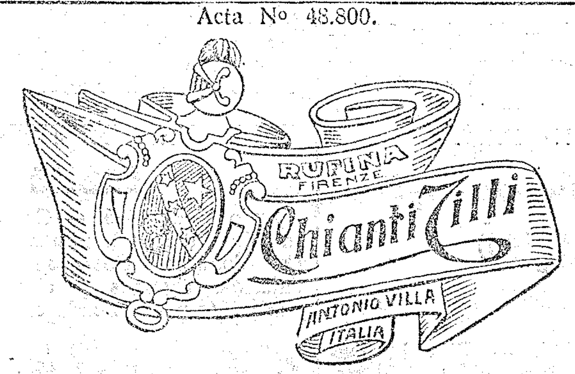
Junio 16 de 1915. — Mayntzhusen y Hiller. — Cepillos en general de la clase 14. v-28 junio.

Acta Nº 48.785.



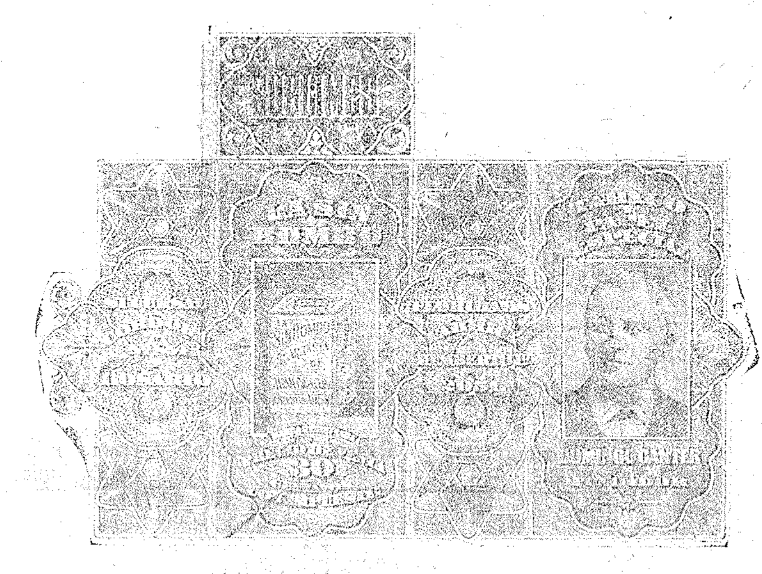
Junio 16 de 1915. — Lorenzo y José Gaddi. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomilleria. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. v-28 junio.

Acta Nº 48.800.



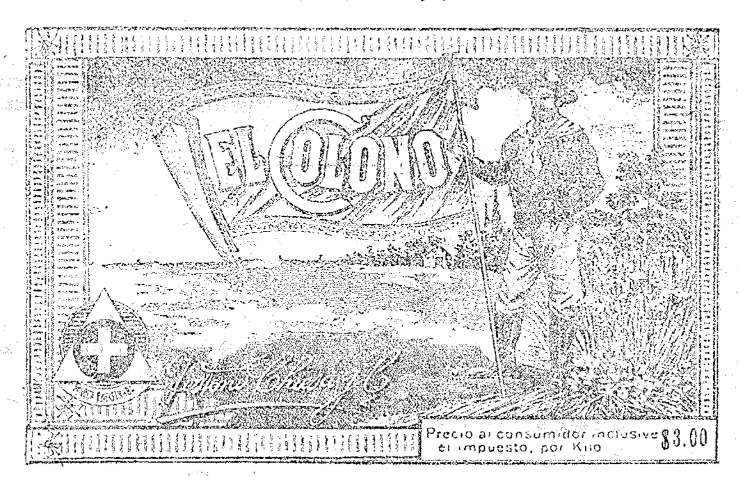
Junio 17 de 1915. — Antonio Villa. — Vinos, licores y aperitivos en general de nla clase 23. v-28 junio.

Acta Nº 48.790.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). —Cigarrillos de la clase 21. v-28 junio.

Acta Nº 48.792.



Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-28 junio.

Acta Nº 48.797.

LAVONA
DE
COMPOSÉE

Para activar el crecimiento de los cabellos, detener la caida, volver á dar á los cabellos grises su color natural, quitar la caspa é impedir la calvicie.

Precio: $ 4.—

Fabricado solamente por:
THE INTERNATIONAL CHEMICAL
Comp. Limt. - Londres

Unico depositario:
B. LIPRANDI
Lavalle 770 - Bs. As.

FÓRMULA
PARA PREPARAR LA
LOCION CAPILAR
CUYO PRINCIPIO ACTIVO
ES LA
Lavona de Composée

MÉZCLESE

30 Gr. Lavona de Composée
7 Gr. Mentol cristal
50 Gr. Alcohol á 90º
45 Gr. Agua destilada

Venta autorizada
POR EL H. D. N. DE H.
Cert. Nº 532 Iel. L. Exp. 11559

Ext. Pilocar. Pennа 1.9000
Acido Oxibenzoico 0.1500
Vehiculos 27.9500

Junio 17 de 1915. — The International Chemical Company. Limited. — Una preparación para el cabello de la clase 2. v-28 junio.

Acta Nº 48.799.



Junio 17 de 1915. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23. v-28 junio.

Acta Nº 48.774.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
EL COCINERO
EL MEJOR SUSTITUTO DE LA MANTECA PARA COCINA
EL PREFERIDO POR LAS FAMILIAS
UNION ABASTECEDORES Y GRASERIA Y VELERIA
J. A. BARBAGELATA
CALLE LIBERTAD PARANA

Junio 15 de 1915. — J. A. Barbagelata. — Grasas, comestibles y crema margarina en general de la clase 22.
v-25 junio.

Acta Nº 48.048.

Artosalina

Abril 7 de 1915. — Jorge Bell. — Un producto veterinario de la clase 2 (corregida).
v-25 junio.

Acta Nº 48.759.

Zimolactol

Junio 14 de 1915. — La Fármaco Argentina (Sociedad Anónima). — Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-25 junio.

Acta Nº 48.760.

Parsifal

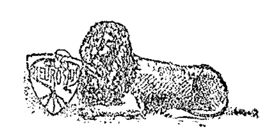
Junio 14 de 1915. — Strittmatter y Hilbing. — Vinos en general de la clase 23.
v-25 junio.

Acta Nº 48.771.

Merceria Alemana
C. R. SCHERRER
SUIPACHA 161

Junio 15 de 1915. — C. R. Scheerer. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, mocas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.
v-25 junio.

Acta Nº 48.757.



Junio 12 de 1915. — Nicolás Calandriello. — Especialidades farmacéuticas de la clase 2.
v-26 junio.

Acta Nº 48.782.

El Nieto

Junio 16 de 1915. — Delfín Zambrano. — Vinos en general de la clase 23.
v-26 junio.

Acta Nº 48.787.

Norma

Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-26 junio.

Acta Nº 48.772.

Merceria Alemana
C. R. SCHERRER
SUIPACHA 161

Junio 15 de 1915. — C. R. Scheerer. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-25 junio.

Acta Nº 48.773.

La Tirolesa

Junio 15 de 1915. — Antonio Petrullo. — Calzados y artículos de zapatería en general de la clase 16.
v-25 junio.

Acta Nº 48.765.

Barao

Junio 14 de 1915. — García Casalia y Pasman. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-25 junio.

Acta Nº 48.795.



Junio 17 de 1915. — Manuel Pita S. en C. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 junio.

Acta Nº 48.798.



Junio 17 de 1915. — José Prando. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-26 junio.

Acta Nº 48.716.

"AROMAS DE FLOR DE OLIVO"

ACEITE PURO DE OLIVA,
SIN GUSTO A LA ACEITUNA,
TIENE EL AROMA DE LA FLOR DEL OLIVO

Junio 9 de 1915. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites de oliva de la clase 22.
v-30 junio.

Acta Nº 48.806.



Junio 19 de 1915. — Blas L. Dubarry. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales de la clase 2.
v-30 junio.

Acta Nº 48.803.

Aprovechen Actualmente Diez Centavos

Junio 18 de 1915. — J. Rodríguez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-30 junio.

Acta Nº 48.805.



Junio 19 de 1915. — Alegría y Cía. — Confecciones en general de la clase 16.
v-30 junio.

Acta Nº 48.807.

Phryné

Junio 19 de 1915. — Blas L. Dubarry. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-30 junio.

Acta Nº 48.808.

Ancestral

Junio 19 de 1915. — Freixas Urquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, a cohol de la clase 23.
v-30 junio.

Acta Nº 48.809.

No. 7

Junio 19 de 1915. — Freixas Urquijo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-30 junio.

Acta Nº 48.761.

Nación

Junio 14 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros, cigarrillos rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-25 junio.

Acta Nº 48.786.

Cisne

Junio 17 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-26 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — José Ignacio Marasoln, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional